

Nro. 27.274 - 236/21  
Paraná, miércoles 22 de diciembre de 2021  
Edición de 67 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrerios.gov.ar](http://www.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



# Sección Administrativa

## LEYES

### HONORABLE CAMARA DE SENADORES

#### LEY Nº 10944

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

#### **COLEGIO DE PROFESIONALES EN EDUCACIÓN FÍSICA**

##### **TÍTULO I - EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**

##### **CAPÍTULO I - Ámbito y Condiciones**

Artículo 1°.- El ejercicio de la profesión de Educación Física se registrá en todo el territorio de la provincia por las disposiciones de la presente ley.

##### **TÍTULO II - COLEGIO DE PROFESIONALES**

##### **CAPÍTULO I – Creación**

Artículo 2°.- Créase el Colegio de Profesionales de Educación Física de la Provincia de Entre Ríos, persona jurídica de derecho público no estatal que ejercerá el gobierno de la matrícula.

Artículo 3°.- Los profesionales de Educación Física para ejercer las actividades previstas en las incumbencias de sus títulos, deberán estar matriculados en el Colegio de Profesionales de Educación Física, sin perjuicio de las disposiciones emanadas del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos para los profesionales que ejercen la docencia en establecimientos educativos públicos y/o privados.

Artículo 4°.- Toda entidad que desarrolle actividades de Educación Física, deportivas y/o recreativas en cualquier modalidad de enseñanza, deberá contar con la dirección y supervisión técnica de un profesional de Educación Física debidamente matriculado ante el Colegio respectivo.

Artículo 5°.- Podrán solicitar la matriculación al Colegio de Profesionales de Educación Física:

- a) Los Profesionales de Educación Física (Maestro, Profesor, Licenciado o Doctor) con título expedido por Universidad o Instituto de Educación Superior no universitaria estatal o privada reconocida, nacional o provincial;
- b) Los idóneos que acrediten antecedentes laborales en el ejercicio de las funciones de las profesiones o especialidades determinadas, con una antigüedad mínima de cinco (5) años consecutivos en establecimientos educativos de reconocimiento estatal o entidad civil legalmente inscripta.

Artículo 6°.- Podrán matricularse por única vez los idóneos que además de cumplir con los requisitos del Artículo 46° inciso c), se capaciten en pedagogía y didáctica de la enseñanza, con un mínimo de cuatrocientas (400) horas cátedras acreditadas mediante certificado oficial reconocido por el Consejo General de Educación. La falta de cumplimiento de este requisito, dentro del plazo de dos años desde su matriculación, significará la pérdida de su condición de matriculado. El Colegio propiciará ante las autoridades educativas provinciales la implementación de cursos, con el fin de que estos profesionales se adecuen al marco normativo de esta ley.

Artículo 7°.- El Colegio estará integrado por los profesionales de Educación Física que se hallen debidamente matriculados y que ejerzan su profesión en el ámbito provincial.

Artículo 8°.- El Colegio ejercerá su competencia en toda la provincia, tendrá su domicilio dentro de ésta y sus órganos colegiados podrán sesionar en cualquier parte de su territorio, según lo fijen los respectivos reglamentos.

Artículo 9°.- Son funciones, atribuciones y finalidades del Colegio:

- a) Otorgar y controlar la matrícula de los profesionales de Educación Física en el ámbito de la provincia, asegurando un correcto y eficaz ejercicio profesional;
- b) Promover el progreso de la Educación Física;

- c) Defender los derechos de sus matriculados en el libre ejercicio de la profesión y propender a la ética, armonía y decoro de la misma;
- d) Velar por el cumplimiento de las normas de ética profesional y ejercer el poder disciplinario sobre los matriculados, en las condiciones establecidas en la presente ley, sus decretos reglamentarios y normas complementarias;
- e) Implementar estrategias de capacitación y actualización;
- f) Estimular la investigación y desarrollo de tecnologías aplicadas a las actividades físicas y de deportes, incluyendo becas y premios;
- g) Colaborar con los organismos públicos y privados que lo soliciten en asuntos de interés público, de carácter técnico o científico, como así también en la conformación adecuada de estructuras curriculares de la Educación Física y Deportes en todos los niveles educativos;
- h) Disponer y administrar bienes que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución, aceptar donaciones, legados y cualquier otra liberalidad;
- i) Representar a los matriculados ante las autoridades y entidades públicas y privadas, en el marco de la competencia de la presente ley;
- j) Establecer vínculos con otras instituciones o entidades gremiales, científicas culturales, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras;
- k) Determinar el número de delegaciones, sus jurisdicciones y los lugares de funcionamiento de las mismas;
- l) Emitir opinión sobre los temas relacionados con la profesión;
- m) Regular su funcionamiento interno, mediante el reglamento aprobado en Asamblea, el que será publicado en el Boletín Oficial;
- n) Realizar toda otra actividad favorable al desarrollo social, profesional y económico de los matriculados.

Artículo 10°.- Esta ley no excluye ni limita el derecho de los profesionales de Educación Física de asociarse y agremiarse con fines útiles en otras instituciones, con objetivos y finalidades distintas al Colegio creado por la presente.

Artículo 11°.- El Colegio de Profesionales de Educación Física de la provincia de Entre Ríos, podrá ser intervenido por el Poder Ejecutivo Provincial al solo efecto de su reorganización, cuando mediare suspensión grave e injustificada de su actividad, o cuando existiere conflicto que impida el funcionamiento regular de la institución. La intervención no podrá extenderse por más de ciento ochenta (180) días.

## **CAPÍTULO II - Órganos del Colegio**

Artículo 12°.- Son órganos del Colegio:

- a) La Asamblea;
- b) El Consejo Directivo;
- c) La Comisión Revisora de Cuentas;
- d) El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina.

## **CAPÍTULO III - Asambleas**

Artículo 13°.- La Asamblea Ordinaria se realizará una vez por año en el mes de marzo y tendrá como objeto considerar los asuntos incluidos en el orden del día por el Consejo Directivo y analizar el balance general, la memoria anual e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 14°.- La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando la convoque el Consejo Directivo, por iniciativa propia o cuando lo soliciten un diez por ciento (10%), como mínimo, de los matriculados del Colegio. En este último supuesto, los solicitantes deberán expresar el motivo y puntos a considerar, debiéndose fijar la fecha de asamblea dentro de los quince (15) días de efectuada la solicitud.

Artículo 15°.- La convocatoria para la Asamblea se realizará mediante publicación que contenga el orden del día, por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la provincia, con antelación de ocho (8) días a la fecha fijada. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 16°.- Los miembros del Tribunal de Ética Profesional y Disciplina deberán convocar a Asamblea Ordinaria, si omitiese hacerlo el Consejo Directivo, en los plazos establecidos en la presente ley. Asimismo, deberán convocar a Asamblea Extraordinaria, en caso de acefalía total del Consejo Directivo, dentro de los treinta (30) días de producida ésta.

Artículo 17°.- Las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria podrán sesionar con la presencia de la mitad más uno de los matriculados en condiciones de participar. Si una hora después de la indicada en la citación no hubiera número reglamentario, la Asamblea se realizará con cualquier número de miembros presentes. Las resoluciones de Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que se requiera expresamente una mayoría especial en la presente ley. La asistencia será personal. El Presidente tendrá únicamente voto en caso de empate. En las asambleas actuarán como Presidente y Secretario quienes ejerzan tales cargos en el Consejo Directivo, en caso de ausencia de los mismos, quienes designen los asambleístas.

Artículo 18°.- Son atribuciones de la Asamblea:

a) Aprobar o rechazar, en forma total o parcial, el balance general, y la memoria anual que presentará el Consejo Directivo y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

b) Aprobar o rechazar, en forma total o parcial, el presupuesto y el cálculo de recursos del Colegio preparados por el Consejo Directivo. En caso de rechazo total o falta de aprobación, quedarán automáticamente prorrogados el presupuesto y el cálculo de recursos del año anterior. En caso de rechazo parcial del presupuesto, se aplicará éste en la parte no observada hasta que la Asamblea se pronuncie sobre la parte observada;

c) Autorizar al Consejo Directivo a efectuar actos de adquisición o disposición de bienes inmuebles, con el voto de las dos terceras partes de los matriculados presentes;

d) Remover los miembros del Consejo Directivo, por mal desempeño de sus funciones, mediante el voto de las dos terceras partes de los matriculados presentes, cifra que no podrán ser menor al cincuenta por ciento (50%) del padrón electoral vigente;

e) Establecer los montos de cuotas periódicas, de inscripción y extraordinarias, las que deberán ser aprobadas por las dos terceras partes de los profesionales presentes;

f) Aprobar y reformar el reglamento interno del Colegio, el reglamento interno del Tribunal de Ética Profesional y Disciplina y el reglamento electoral, por el voto de las dos terceras partes de los matriculados presentes, los que serán publicados en el Boletín Oficial;

g) Disponer la creación de delegaciones en el interior de la provincia, determinando su jurisdicción, atribuciones y sede de las mismas;

h) Autorizar al Consejo Directivo para que suscriba adhesiones a federaciones de entidades de su índole, a condición de conservar la autonomía del mismo.

#### **CAPÍTULO IV - Consejo Directivo**

Artículo 19°.- El Consejo Directivo estará integrado por doce (12) miembros: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes. Todos deberán tener una antigüedad mínima de dos (2) años como matriculado en el Colegio y sus cargos serán ad-honorem.

Artículo 20°.- El Consejo Directivo podrá acordar a sus miembros permiso o licencia. Cuando éstas sean por un término mayor de treinta (30) días, se incorporará provisionalmente el suplente que corresponda.

Artículo 21°.- El Vicepresidente reemplaza en sus funciones al Presidente en caso de renuncia, remoción, legítimo impedimento o ausencia temporal o definitiva de éste. Cuando los cargos de Secretario y Tesorero quedaran vacantes, los reemplazarán el Prosecretario y Protesorero, respectivamente; en caso de ausencia temporal del Vicepresidente, su reemplazo surgirá por determinación del Consejo Directivo, previa integración con suplentes. En caso de vacancia de los cargos de la Vicepresidencia, la Prosecretaría y Protesorería, el Consejo Directivo designará, de entre sus miembros, previa integración con suplentes, a quienes hayan de desempeñar las vacantes.

Artículo 22°.- El Presidente representa al Colegio en todos los actos, preside el Consejo Directivo, cumple y hace cumplir las resoluciones de éste y de los demás órganos.

Artículo 23°.- El Presidente y el Secretario, o el Tesorero, en nombre y en representación del Colegio, suscriben conjuntamente, según corresponda, los instrumentos privados o públicos que sean menester, inclusive cheques, documentos y escrituras públicas.

Artículo 24°.- El Secretario tiene a su cargo la correspondencia, actas, contratos, y demás funciones que le asignen esta ley y el reglamento.

Artículo 25°.- El Tesorero ejecuta y supervisa la contabilidad, percibe y deposita los ingresos y realiza los pagos librando cheques conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio que el Consejo utilice asesoramiento técnico que estime necesario.

Artículo 26°.- Las reuniones del Consejo Directivo requieren un quórum legal de cinco (5) miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes. El Presidente tendrá un doble voto en caso de empate. Las reuniones se realizarán por lo menos una (1) vez al mes, sin perjuicio que el Presidente las convoque por sí o a pedido de tres (3) de los miembros.

Artículo 27°.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Otorgar y controlar la matrícula de los profesionales formando legajo de antecedentes de cada matriculado, conforme a la reglamentación;
- b) Presentar la memoria anual, balance general, presupuesto y cálculo de recursos a consideración de la Asamblea;
- c) Administrar los bienes de la institución y ejecutar los actos de adquisición y disposición de los mismos, previa autorización de la Asamblea en los casos que corresponda;
- d) Proponer el reglamento interno y el Código de Ética Profesional a los fines de su aprobación por la Asamblea;
- e) Convocar a elecciones, aprobar el reglamento electoral, el cronograma electoral y designar la Junta Electoral;
- f) Proponer a la Asamblea los montos de las cuotas periódicas, de inscripción y extraordinarias;
- g) Cumplir y hacer cumplir la presente ley y el reglamento interno;
- h) Nombrar y remover sus empleados y fijar sus funciones y atribuciones;
- i) Designar comisiones y subcomisiones;
- j) Denunciar la práctica ilegal de la profesión, cuando en el ejercicio de sus funciones adquiriera conocimiento de la infracción;
- k) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día;
- l) Depositar los fondos de la institución en una entidad bancaria, a la orden conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero;
- m) Cobrar y percibir las cuotas, multas y demás fondos;
- n) Ejecutar las sanciones del Tribunal de Ética Profesional y Disciplina;
- ñ) Realizar toda otra actividad que no resulte contraria a los fines del Colegio.

#### **CAPÍTULO V - Comisión Revisora de Cuentas**

Artículo 28°.- La Comisión Revisora de Cuentas tendrá a su cargo la fiscalización de la gestión económica - financiera del Colegio de acuerdo a la reglamentación que se dicte.

Estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, y serán elegidos al momento de elegirse el Consejo Directivo y el Tribunal de Ética Profesional y Disciplina.

Todos deberán tener una antigüedad mínima de dos (2) años como matriculados en el Colegio y sus cargos serán ad-honorem. En caso de ausencia de un titular, lo reemplazará el suplente que sigue en orden de nominación.

Artículo 29°.- Los deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas serán:

- a) Examinar los libros de contabilidad y documentación del Colegio por lo menos cada tres (3) meses;
- b) Fiscalizar la administración, controlando el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de cualquier naturaleza;
- c) Dictaminar sobre la memoria y estados contables, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas, presentados por el Consejo Directivo;
- d) Asistir a las sesiones de la Asamblea en el carácter que reviste e informar a la misma su gestión y el balance general.

#### **CAPÍTULO VI - Tribunal de Ética Profesional y Disciplina**

Artículo 30°.- El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina, de oficio, por denuncia o a requerimiento del Consejo Directivo, conocerá en los casos por transgresiones a la presente ley y determinará las sanciones a aplicar.

Artículo 31°.- El Tribunal estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Sesionará con la totalidad de sus miembros titulares y, en lo demás, de acuerdo a lo que disponga el reglamento. Todos deberán tener una antigüedad mínima de dos (2) años como matriculados en el Colegio y sus cargos serán ad-honorem.

Artículo 32°.- El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina dictará la reglamentación del procedimiento disciplinario correspondiente, la que será publicada en el Boletín Oficial, previamente aprobada por la Asamblea General.

Artículo 33°.- Los miembros del Tribunal pueden ser recusados en los casos y en la forma establecida respecto de los jueces por el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia. Los miembros que se encontraren comprendidos en causales de recusación deberán inhibirse de oficio. Las integraciones de recusaciones o cualquier otra causal de apartamiento se harán por sorteo entre los suplentes del Tribunal de Ética Profesional y Disciplina y, agotados éstos, por los que surjan de una lista de matriculados de más de diez (10) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

#### **CAPÍTULO VII – Elecciones**

Artículo 34°.- Son electores todos los profesionales de Educación Física matriculados que no tengan deudas con la entidad y no se encuentren suspendidos.

Artículo 35°.- La elección de los miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Ética Profesional y Disciplina, se hará por el voto directo y secreto de los afiliados y a simple pluralidad de sufragios. Para los electores con domicilio en el Departamento Paraná, se habilitarán los lugares convenientes en la sede del Colegio o donde la Junta Electoral lo determine. Los matriculados que tengan su domicilio fuera del Departamento Paraná podrán votar:

- a) Por sobre sellado, en la forma que la reglamentación lo determine;
- b) En las sedes de las delegaciones cuya jurisdicción corresponda a sus domicilios.

Artículo 36°.- Para ser elegido miembro del Consejo Directivo o de la Comisión Revisora de Cuentas se requerirá una antigüedad de dos (2) años de matriculados y de tres (3) años para ser elegido miembro del Tribunal de Ética Profesional y Disciplina.

Artículo 37°.- El mandato de todos los cargos será de dos (2) años, pudiendo ser reelectos solamente por un período más. Cesarán en sus funciones el mismo día en que expira el período legal, sin que por ninguna causa pueda prorrogarse ni completarse.

Artículo 38°.- Las elecciones se realizarán con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días a la fecha de terminación de los mandatos del Consejo Directivo, del Tribunal de Ética Profesional y Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 39°.- La Junta Electoral estará formada por tres (3) matriculados designados por el Consejo Directivo, los que deberán reunir iguales requisitos que para ser miembros del Tribunal de Ética Profesional y Disciplina.

Artículo 40°.- La fecha de elecciones será fijada mediante convocatoria, la cual deberá hacerse con una anticipación no menor a treinta (30) días al acto eleccionario. Dentro del mismo término deberá exhibirse el padrón electoral provisorio.

Artículo 41°.- Las listas intervinientes podrán impugnar el acto eleccionario dentro de las setenta y dos (72) horas de efectuado, a cuyo efecto deberán presentarse por escrito ante la Junta Electoral, indicando con precisión las causas del vicio y las pruebas pertinentes, bajo sanción de nulidad. Luego de dicho término no se admitirá ninguna impugnación.

Artículo 42°.- La recepción de votos durará seis (6) horas consecutivas. Estará a cargo de la Junta Electoral la que, asimismo, entenderá en la confección del padrón electoral, en todo lo relativo al acto eleccionario: oficialización de candidaturas, aprobación de boletas, escrutinio definitivo, proclamación de electos y otorgamiento de sus diplomas y demás atribuciones y deberes que establezcan el reglamento electoral y el cronograma electoral. La Junta Electoral procederá al escrutinio definitivo inmediatamente después de vencido el plazo de impugnación.

Artículo 43°.- El Régimen Electoral Provincial y sus modificatorias serán de aplicación supletoria para toda cuestión no prevista.

#### **CAPÍTULO VIII - Patrimonio y Recursos**

Artículo 44°.- El patrimonio del Colegio estará formado por:

- a) Las cuotas de inscripción y reinscripción en la matrícula, las que deberán ser fijadas anualmente por la Asamblea;
- b) Las cuotas periódicas a cargo de los matriculados y cuyo monto será fijado anualmente por la Asamblea;

- c) El importe de las multas que se aplique con arreglo a la presente ley;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran y sus rentas;
- e) Las donaciones, subsidios, legados y demás liberalidades que se hicieran a la institución
- f) Los recursos y bienes que la entidad genere en el marco del cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 45°.- El Consejo Directivo, ad-referéndum de la Asamblea y una vez garantizados los fondos para su normal desenvolvimiento, destinará los recursos para:

- a) El subsidio a actividades de extensión o perfeccionamiento profesional;
- b) Subvencionar o asistir económicamente a los matriculados para el desarrollo de actividades relacionadas con los objetivos del Colegio;
- c) Todo otro destino que no se contraponga con los objetivos del Colegio.

### **TÍTULO III – MATRÍCULA**

#### **CAPÍTULO I- Inscripción y Matrícula**

Artículo 46°.- Para la inscripción en la matrícula los profesionales comprendidos en el Artículo 5° de la presente ley, deben cumplimentar y acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o emancipado en forma legal;
- b) Acreditar su identidad personal con el Documento Nacional de Identidad correspondiente;
- c) Ser argentino nativo o naturalizado, debiendo en este último caso tener cinco (5) años por lo menos de ciudadanía en ejercicio;
- d) Acreditar el título de grado Universitario, o Técnico Universitario o Superior, con la documentación legal respectiva expedida por universidad o entidad educativa autorizada debidamente;
- e) No estar comprendido dentro de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en esta ley;
- f) Tener domicilio real y especial en la Provincia de Entre Ríos, el que será válido para con sus comitentes, empleadores y el Colegio;
- g) Acreditar buena conducta con la certificación expedida por la autoridad pública competente;
- h) Cumplimentar trámite de reincidencia ante los organismos nacionales al efecto;
- i) Abonar el arancel respectivo de matriculación que fije el Consejo Directivo del Colegio.

Artículo 47°.- No podrán además acceder a la matrícula profesional respectiva:

- a) Los condenados con sentencia firme con accesorias de inhabilitación para ejercer cargos públicos;
- b) El excluido temporaria o definitivamente del ejercicio de la actividad profesional por resolución judicial firme o sanción del organismo que gobierne la matrícula por resolución firme.

Artículo 48°.- A los fines del otorgamiento de la matrícula, el Colegio podrá requerir de las autoridades universitarias o educativas respectivas, toda la información necesaria para corroborar la autenticidad y validez de los títulos presentados por el solicitante, no pudiendo otorgarse la misma hasta tanto se expida la autoridad educativa requerida sobre el particular.

El plazo máximo para resolver sobre el pedido de matriculación se establece en cincuenta (50) días hábiles a contar desde su solicitud, vencido el cual, de no existir o mediar falsedad en la documentación presentada, se procederá a otorgarse la matrícula profesional, quedando suspendido este plazo durante el término que le demande a la autoridad universitaria o educativa, remitir la información referida en el párrafo primero del presente artículo.

Artículo 49°.- La cancelación o suspensión de la matrícula de un profesional podrá efectuarse a pedido expreso del propio interesado o por resolución del Tribunal de Disciplina del Colegio o por orden judicial.

Artículo 50°.- La reinscripción de la matrícula se otorgará a simple solicitud del profesional y bajo la condición que acredite la subsistencia de los requisitos y condiciones establecidas por esta ley para su otorgamiento.

La rehabilitación de la matrícula sólo se podrá otorgar en los casos en que hayan desaparecido las causales que motivaron su cancelación o suspensión y que subsistan los requisitos y condiciones establecidas por esta ley para conceder la matrícula.

#### **CAPÍTULO II - Incompatibilidades, Obligaciones, Derechos y Prohibiciones de los Matriculados**

Artículo 51°.- Son causales de incompatibilidad para el ejercicio de las profesiones previstas en esta ley, las siguientes:

- a) Ejercer otras funciones que las previstas en sus títulos habilitantes al momento de su matriculación;

b) El ejercicio de la profesión liberal cuando ello esté vedado por leyes especiales.

Artículo 52°.- Son obligaciones de los matriculados las siguientes:

- a) Cumplir fiel y diligentemente las tareas y servicios profesionales que se les encomienden, de acuerdo a la legislación vigente;
- b) Convenir con el comitente las condiciones económicas y jurídicas del contrato cuya realización o servicio se les encargue;
- c) Mantener al día el pago de las tasas, impuestos y contribuciones que impongan las leyes con motivo del ejercicio profesional;
- d) Pagar puntualmente las cuotas fijadas por la Asamblea y todo otro tipo de aportes determinados por ley, con destino al Colegio;
- e) Fijar y mantener actualizado el domicilio en la Provincia de Entre Ríos, con su registro en el Colegio; comunicando al Colegio, en el plazo de diez (10) días de verificado, cualquier cambio de domicilio;
- f) Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales para con el ejercicio profesional;
- g) Archivar toda la documentación y guardar secreto de toda información obtenida en razón de su actividad profesional. Sólo un Juez competente podrá relevarlos de tal obligación;
- h) Denunciar ante el Colegio, a las personas que ejerzan las profesiones previstas en esta ley sin la matrícula respectiva otorgada al efecto;
- i) Observar estrictamente las normas de ética profesional que se establecen en esta ley y las previstas en el reglamento del Colegio.

Artículo 53°.- Se les reconoce a los profesionales matriculados los siguientes derechos:

- a) Percibir los honorarios devengados a su favor por la prestación de los servicios profesionales;
- b) Formar sociedades de cualquier tipo a los fines del ejercicio profesional, que autoricen las leyes respectivas;
- c) Formular oposiciones fundadas en trámites de inscripción que se promuevan por ante el Colegio, sin que ello implique falta disciplinaria;
- d) Requerir directamente de las oficinas públicas y privadas los informes y certificaciones necesarias para el cumplimiento de sus actividades profesionales;
- e) Convenir con el que contratare sus servicios o con la sociedad que estuvieren vinculados, la retribución de sus honorarios por sus servicios prestados;
- f) Acceder por los medios legales previstos en la presente ley y el reglamento, a los diferentes cargos de los órganos de gobierno y de control del Colegio;
- g) Solicitar al Colegio, asesoramiento profesional, legal y contable para el mejor desenvolvimiento de sus tareas y ejercicio profesional;
- h) Elevar al Colegio toda sugerencia, denuncia o inquietud en defensa de los intereses del Colegio frente a organismos públicos y privados o para hacer cumplir el reglamento, en interés de todos los colegiados;
- i) Presentar lista de candidatos para renovación de autoridades del Colegio, conforme lo previsto en la presente ley y el reglamento;
- j) Acceder a todos los beneficios que otorgue el Colegio en los términos y con los alcances previstos en esta ley y en las reglamentaciones respectivas.

Artículo 54°.- Rigen para los profesionales matriculados las siguientes prohibiciones:

- a) Dar participación de los honorarios profesionales a personas no matriculadas;
- b) Ceder la documentación profesional personal, papeles, documentos, sellos, lugar de asiento de sus actividades y demás atributos del ejercicio de la profesión, a personas no matriculadas;
- c) Ejercer otras actividades ajenas al alcance de su título de grado universitario, sin contar con el título habilitante respectivo;
- d) Participar en actividades ilícitas o dolosas en el campo del ejercicio profesional como autor, cómplice, encubridor o instigador;
- e) Asesorar técnicamente a personas que inicien reclamaciones administrativas o acciones judiciales en contra del Colegio;



f) Expresarse injuriosa o irrespetuosamente, sea verbal o por escrito a funcionario o empleado público, colegiados o miembros del Colegio.

#### **TÍTULO IV - RESPONSABILIDADES PROFESIONALES**

##### **CAPÍTULO I - Obligaciones y Responsabilidades Profesionales**

Artículo 55°.- Las actividades desplegadas por los matriculados, conforme la incumbencia de su título, serán ejercidas de acuerdo a la legislación nacional, provincial y municipal respectiva, teniendo además, las siguientes obligaciones profesionales:

- a) Respetar en todas sus acciones la dignidad y la singularidad de cada usuario del servicio, sin distinción de ninguna naturaleza;
- b) Preservar la salud y la integridad psicofísica de los destinatarios del servicio profesional;
- c) Ejercer la profesión dentro de los límites de competencias determinados por esta ley, la legislación vigente y su reglamentación;
- d) Guardar el secreto profesional con sujeción a lo establecido en la legislación vigente en la materia;
- e) Promover la salud y la integridad psicofísica de los destinatarios del servicio profesional;
- f) Responsabilizarse del cumplimiento de las normas vigentes sobre materia de salud, salubridad, higiene y seguridad que establezca la Autoridad de Aplicación y de conformidad a las leyes respectivas.

Artículo 56°.- La responsabilidad de los matriculados en el desempeño de su ejercicio profesional en forma individual o colectiva, o en relación de dependencia en el ámbito privado o público, en que participaren, es la determinada por la legislación aplicable en cada caso, siendo potestad del Colegio, la fiscalización del adecuado ejercicio de la profesión respectiva, dentro de las competencias que esta ley le reconoce en materia disciplinaria.

#### **TÍTULO V - ÉTICA PROFESIONAL**

##### **CAPÍTULO I - Normas de Éticas**

Artículo 57°.- Determinánse las siguientes reglas de ética profesional obligatoria para todos los matriculados del Colegio:

- a) Todos los colegiados, cualquiera sea su profesión, están obligados desde el punto de vista ético, a ajustar su actuación profesional a los conceptos básicos y disposiciones de la presente ley;
- b) Es obligación primordial de los colegiados respetar y hacer respetar todas las disposiciones legales y reglamentaciones que inciden en los actos del ejercicio profesional;
- c) Es obligación promover la solidaridad, cohesión, prestigio profesional, desarrollo y progreso de los colegiados;
- d) Deben contribuir, con su conducta profesional, para que se forme y mantenga en la sociedad, un exacto concepto del significado de las profesiones involucradas en esta ley, en especial en lo que hace a sus incumbencias;
- e) No competir deslealmente con los demás colegiados;
- f) No tomar servicios profesionales cuyas disposiciones o condiciones sean contrarias con los principios básicos que inspiran esta ley, o sus disposiciones expresas o tácitas;
- g) No conceder su firma a título oneroso o gratuito, o toda documentación profesional que no haya sido estudiada, ejecutada o controlada personalmente;
- h) No emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación profesional de colegas, menoscabando su personalidad y su buen nombre;
- i) Mantener secreto y reserva respecto de la tarea que efectúa, salvo obligación legal de revelarlo;
- j) Dedicar toda la aptitud y actitud profesional, atendiendo con la mayor diligencia y probidad los asuntos del comitente;
- k) El Consejo Directivo con aprobación de la Asamblea podrá crear nuevas tipologías de reglas de ética, a las ya enunciadas en este Artículo, las que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos;
- l) Las reglas de ética que se mencionan en la presente ley, no son excluyentes de otras no expresadas y que pueden derivarse de un ejercicio profesional digno.

##### **CAPÍTULO II - Faltas a las Reglas de Éticas – Sanciones**

Artículo 58°.- Son causales de aplicación disciplinaria a los profesionales matriculados las siguientes:

- a) Condena criminal con sentencia firme;
- b) Violaciones a disposiciones de esta ley, al reglamento y a las reglas de ética profesional;

- c) Retardo o negligencia frecuentes, ineptitud manifiesta y violaciones al cumplimiento de deberes profesionales;
- d) Actuación en entidades que desvirtúen o menosprecien los derechos e intereses de los profesionales comprendidos en la presente ley;
- e) Toda acción de naturaleza pública o privada que comprometa el honor y la dignidad de los profesionales matriculados.

Artículo 59°.- Las sanciones disciplinarias aplicables por el Tribunal de Disciplina del Colegio son:

- a) Apercibimiento escrito u oral en presencia del Consejo Directivo del Colegio, por única vez;
- b) Multa, graduada conforme una escala desde un mínimo de tres (3) veces y un máximo de quince (15) veces el valor de la cuota correspondiente al aporte mensual a cargo del matriculado, de acuerdo a la tipología de la falta y sus agravantes. El Colegio hará efectivas las multas por vía de juicio ejecutivo, constituyendo testimonio la resolución firme del Tribunal de Disciplina;
- c) Suspensión de la matrícula profesional y su ejercicio por un mínimo de seis (6) meses y un máximo de doce (12) meses;
- d) Cancelación de la matrícula, por haber sido suspendido el profesional inculcado tres (3) o más veces. La sanción será aplicable en función a la gravedad de la falta y la afectación al interés público del acto ilícito cometido por el profesional.

Artículo 60°.- El profesional al que se le haya cancelado la matrícula por sanción disciplinaria, no podrá ser admitido para la actividad profesional hasta transcurridos dos (2) años a contar de la resolución firme dictada por el Tribunal de Disciplina.

Artículo 61°.- Suspensión Preventiva. En caso de dictarse resolución judicial de elevación de causa a juicio a un profesional matriculado, el Tribunal de Disciplina podrá suspenderlo preventivamente en la matrícula, si los antecedentes del imputado y las circunstancias del caso demostraren la inconveniencia de su ejercicio profesional y la posible afectación a intereses particulares de la población. La suspensión preventiva no podrá exceder el término de seis (6) meses.

Artículo 62°.- Para la graduación de las sanciones se tomará en consideración la modalidad y el móvil del hecho, los antecedentes personales y el grado de reincidencia del inculcado, los atenuantes, agravantes y demás circunstancias del caso.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS y TRANSITORIAS**

Artículo 63°.- A los fines de la presente ley, y por única vez, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Asociación "Colegio de Profesionales en Educación Física y Especialistas en Actividades Físicas de Entre Ríos" (C.O.P.E.F.E.R) designará la Junta Electoral que tendrá a su cargo la tarea de elaboración del padrón, llamando a Asamblea General para la aprobación del reglamento y cronograma electoral y convocará a elecciones a la totalidad de los profesionales para cubrir los cargos creados por la presente ley en el plazo no mayor de ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 64°.- Los colegios, asociaciones o centros de existencia anterior que no decidieran extinguirse como personas jurídicas de derecho privado, deberán modificar sus estatutos de manera de no contravenir en sus disposiciones a la presente ley, no podrán hacer uso de la denominación Colegio de Profesionales de Educación Física u otra que, por su semejanza, pueda inducir a error o confusión.

Artículo 65°.- Sólo para la primera elección, no será exigible la antigüedad requerida para los candidatos a cargos electivos previstos en esta ley.

Artículo 66°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de diciembre de 2021

**María Laura Stratta**

Presidente H.C. Senadores

**Lautaro Schiavoni**

Secretario H.C. de Senadores

**Angel Giano**

Presidente H.C. de Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 15 de diciembre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 15 de diciembre de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10944. CONSTE – Rosario M. Romero.

---

**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS**

---

**LEY N° 10940**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 11º de la Ley 10.877, quedando redactado de la siguiente manera: “El Consejo de Administración podrá decidir la Disolución de la Fundación solo en caso de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta del cumplimiento de los objetivos institucionales. Tal decisión será adoptada mediante el voto de los dos tercios del total de los miembros que integran la fundación y en el supuesto de resolverse la Disolución, el Consejo de Administración designara los liquidadores, quienes procederán a cancelar, en su caso, el pasivo que existiere. Si resultaren bienes remanentes, estos serán transferidos al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos”.-

Artículo 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de diciembre de 2021

**Angel Francisco Giano**

Presidente Cámara Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario Cámara Diputados

**María Laura Stratta**

Presidente Cámara Senadores

**Lautaro Schiavoni**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 15 de diciembre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 15 de diciembre de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10940. CONSTE – Rosario M. Romero.

-----

**LEY N° 10941**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley N° 10.122 -ratificada por Leyes N° 10.367 y N° 10.619-, de los inmuebles afectados por la obra: “Ruta Provincial N° 51 –Tramo: Larroque - Urdinarrain”, conforme el detalle del Anexo I de la presente Ley.-

Artículo 2º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de diciembre de 2021

**Angel Francisco Giano**

Presidente Cámara Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario Cámara Diputados

**María Laura Stratta**

Presidente Cámara Senadores

**Lautaro Schiavoni**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 15 de diciembre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET****Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 15 de diciembre de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10941. CONSTE – Rosario M. Romero.

-----

**LEY N° 10942**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º.- Declárase Área Natural Protegida, dentro de la categoría de “Reserva de Usos Múltiples”, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VII, Artículo 22º de la Ley N° 10.479, a la fracción de cincuenta (50) hectáreas que en párrafo siguiente se detalla, ubicada en la localidad de Las Cuevas, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, propiedad del Superior Gobierno de Entre Ríos.

El inmueble referido en el párrafo precedente cuenta con una superficie total de: cincuenta hectáreas, dieciséis áreas y cincuenta y seis centiáreas (50 has. 16 as. 56 cas.), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Con Riacho de Los Novillos o Las Cuevas.

SURESTE: Varias rectas amojonadas (A-14°). 34° 39' O. de 114,00 m, (14-15) S. 87° 44' O. de 282,50 m., (15-16) S. 33° 08' O. de 262,80 m., (16-17) S. 28° 05' E de 80,80 m., (17-18) S. 32° 31' O. de 68,20 m., (18-19) S. 08° 39' O. de 51,60, (19-20) S. 52° 15' O. de 149,10 m., (20-21) S. 27° 36' O. de 71,40 m., y (21-22) S. 45° 16' O. de 69,20 m., lindando todas con Lote N° 2 de Gieco Edelmiro Asunción.

SUROESTE: Recta amojonada (22-A°) N. 76° 17' O. de 103,90 m, y Madrejón de las Víboras lindando con el Lote N° 2 de Gieco Edelmiro Asunción.

OESTE: Madrejón de las Víboras por medio con Lote N° 2 de Gieco Edelmiro Asunción.-

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Ambiente o la entidad que en el futuro la reemplace, deberá elaborar el respectivo Plan de Manejo del Área Natural Protegida, en un plazo no mayor a seis (6) meses de sancionada la presente ley.-

Artículo 3º.- De Forma.-

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de diciembre de 2021

**Angel Francisco Giano**

Presidente Cámara Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario Cámara Diputados

**María Laura Stratta**

Presidente Cámara Senadores

**Lautaro Schiavoni**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 15 de diciembre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 15 de diciembre de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10942. CONSTE – Rosario M. Romero.

-----

**LEY N° 10943**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º.- Se declara Área Natural Protegida “Don Gil” en la categoría “Reserva de Usos Múltiples”, al Establecimiento “Mirta Rosa Mesa Amandule” ubicado en el Departamento Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, de propiedad de la Señora Mirta Rosa Mesa; DNI N° 5.074.152, el cual consta de una superficie destinada a reserva de mil treinta hectáreas, ochenta y nueve áreas y veintidós centiáreas (1030 has. 89 as. 22 cas); que corresponde al ochenta y nueve por ciento (89%) de un total de mil ciento sesenta hectáreas, ochenta y nueve áreas y veintidós centiáreas (1160 has. 89 as 22 cas); pertenecientes a un inmueble identificado en la Partida Inmobiliaria N° 32.716.-

Artículo 2º.- Se le asigna al Área Natural Protegida “Don Gil” la categoría de manejo “Reserva de Usos Múltiples”, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.479; ratificándose expresamente el Decreto N° 739/2021 MP que la incorporó de manera provisoria como área natural protegida.-

Artículo 3º.- Al inmueble declarado Área Natural Protegida; le corresponde una reducción del cuarenta por ciento (40%) de la carga tributaria correspondiente al Impuesto Inmobiliario, y sobre la superficie específicamente asignada a reserva; de conformidad a lo establecido por el Art 6º de la Ley 10.479 y el Artículo 6º inc. e) del Decreto Reglamentario N° 2474/19 MP.-

Artículo 4º.- El establecimiento debe gestionarse bajo el estricto cumplimiento del plan de manejo del área de conformidad a lo establecido por los Art 23 y 29 de la Ley N° 10479.-

Artículo 5º.- De forma.-

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de diciembre de 2021

**Angel Francisco Giano**

Presidente Cámara Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario Cámara Diputados

**María Laura Stratta**

Presidente Cámara Senadores

**Lautaro Schiavoni**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 15 de diciembre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 15 de diciembre de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10943. CONSTE – Rosario M. Romero.

**LEY N° 10945**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.687 de "Regulación de la Publicidad, Promoción y Consumo de los Productos Elaborados con Tabaco".-

Artículo 2º.- Derogase la Ley Provincial 9862 de control de tabaco y toda otra norma que se oponga a la presente ley.-

Artículo 3º.- Queda comprendido en los alcances de la presente ley, el vapeo de productos elaborados total o parcialmente con tabaco, incluidos los dispositivos electrónicos con o sin administración de nicotina.-

Artículo 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente norma el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que este designe a tal efecto.-

Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de la presente norma, la autoridad de aplicación contará con las facultades establecidas en el Capítulo IX de la Ley Nacional N° 26.687/11, en lo referente a las acciones de control y aplicación de sanciones.-

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días desde su promulgación, garantizando el efectivo cumplimiento de los objetivos y fines dispuestos en la Ley N° 26.687/11.-

Artículo 7º.- Invítese a las Municipalidades y Comunas de provincia a adherir a las disposiciones de la presente ley.-

Artículo 8º.- De forma.-

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de diciembre de 2021

**Angel Francisco Giano**

Presidente Cámara Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario Cámara Diputados

**María Laura Stratta**

Presidente Cámara Senadores

**Lautaro Schiavoni**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 17 de diciembre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 17 de diciembre de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10945. CONSTE – Rosario M. Romero.

-----

**LEY N° 10946**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º.- Derógase la Ley N° 10.259 que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio de la Sinagoga Sonnenfeld, ubicado en la Quinta N° 27, San Gregorio, Colonia Clara, Distrito Bergara del Departamento Villaguay y sus ratificadorias Ley N° 10.688 y Ley N° 10.890.-

Artículo 2º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 7 de diciembre de 2021

**Angel Francisco Giano**

Presidente Cámara Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario Cámara Diputados

**María Laura Stratta**

Presidente Cámara Senadores  
**Lautaro Schiavoni**  
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 17 de diciembre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 17 de diciembre de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10946. CONSTE – Rosario M. Romero.

## DECRETOS

### GOBERNACION

DECRETO N° 3495 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Patricia del Carmen Balin, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 298329 - R.U. N° 2497755;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 26/10/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Patricia del Carmen Balin, MI N° 20.391.163, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 298329 - R.U. N° 2497755, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

## DECRETO N° 3496 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 16 de noviembre de 2021

## VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Marcelo Raúl Mendoza, con patrocinio letrado interpone Recurso de Queja; y

## CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2280512;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 06/07/2021, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Marcelo Raúl Mendoza, M.I. N° 22.469.977, con domicilio legal constituido en calle Tejeiro Martínez N° 588, Dpto. 2, P.B., de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2280512, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

## DECRETO N° 3497 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 16 de noviembre de 2021

## VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Alejandra Puglisi, con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

## CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 292731 - R.U. N° 2437068;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 14/10/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;



El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Alejandra Puglisi, M.I. N° 18.243.267, con domicilio legal en calle Catamarca N° 571, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con N.U.C.: 292731 - R.U. N° 2437068, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 3498 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Ramón Teodoro Ceballos, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 283091 - R.U. N° 2510420;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 26/10/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Ramón Teodoro Ceballos, M.I. N° 13.246.087, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 283091 - R.U. N° 2510420, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

## DECRETO N° 3499 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 16 de noviembre de 2021

## VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Liliana Raquel Martínez, interpone Recurso de Queja; y

## CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 299519 - R.U. N° 2511075;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 22/10/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Liliana Raquel Martínez, M.I. N° 13.815.435, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 299519 - R.U. N° 2511075, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

## DECRETO N° 73 GOB

Paraná, 28 de enero de 2020

Autorizando a la Sra. Secretaria de Comunicación a realizar la contratación en redes sociales, de acuerdo al plan de comunicación y a las necesidades de difusión que vayan surgiendo con el transcurso de los meses, conforme a los actos de gobierno que el Poder Ejecutivo considere difundir en el corriente año, previa emisión de las correspondientes órdenes de publicidad, hasta la suma de pesos diez millones, y de conformidad a lo expresado en el presente texto legal.

Facultando a la Sra. Secretaria de Comunicación a emitir las resoluciones que resulten pertinentes, en las que se deberá precisar las órdenes de publicidad emitidas, imputando la erogación a la reserva preventiva efectuada en el presente y autorizando a realizar el pago a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, debiendo exigirse al momento de dicha efectivización la certificación expedida por el medio y por la autoridad competente, así como la factura conformada y con el cumplimiento de las disposiciones impositivas vigentes.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b) punto 10 del Decreto N° 404/95 MEOESP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, punto 11) apartados

a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios y Decreto N° 994/08 GOB y modificatorios.

-----

#### DECRETO N° 74 GOB

Paraná, 28 de enero de 2020

Autorizando a la Sra. Secretaria de Comunicación a realizar la contratación en medios digitales, de acuerdo al plan de comunicación y a las necesidades de difusión que vayan surgiendo con el transcurso de los meses, conforme a los actos de gobierno que el Poder Ejecutivo considere difundir en el corriente año, previa emisión de las correspondientes órdenes de publicidad, hasta la suma de pesos veintiun millones, y de conformidad a lo expresado en el presente texto legal.

Facultando a la Sra. Secretaria de Comunicación a emitir las resoluciones que resulten pertinentes, en las que se deberá precisar las órdenes de publicidad emitidas, imputando la erogación a la reserva preventiva efectuada en el presente y autorizando a realizar el pago a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, debiendo exigirse al momento de dicha efectivización la certificación expedida por el medio y por la autoridad competente, así como la factura conformada y con el cumplimiento de las disposiciones impositivas vigentes.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo N° 27, inciso c), apartado b) punto 10 del Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo N° 142, punto 11) apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios y Decreto N° 994/08 GOB y modificatorios.

-----

#### DECRETO N° 381 GOB

Paraná, 17 de marzo de 2020

Aprobando la contratación directa por vía de excepción realizada por la Secretaría de Comunicación, en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial; Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Entre Ríos digitaliza, recicla, ahorra y trabaja en la gestión pública de calidad / Gobierno de Entre Ríos, con publicación el día 22 de diciembre de 2019, en el medio gráfico Plural SA / Diario Mirador Provincial (Santa Fe), por la suma total de pesos doscientos cuarenta y un mil setecientos dieciocho con cincuenta centavos, según orden de publicidad N° 10.669/19, emitida por dicha Secretaría.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b) punto 10 del Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, punto 11) apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP, Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, en consonancia con la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y certificado de libre deuda según Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

-----

#### DECRETO N° 382 GOB

Paraná, 17 de marzo de 2020

Aprobando la contratación directa por vía de excepción realizada por la Secretaría de Comunicación, en concepto de publicidad del siguiente aviso publicitario oficial; Campaña correspondiente al Instituto Becario / Estudia en la Provincia – Estudia en Entre Ríos / Gobierno de Entre Ríos, con publicación durante el mes de noviembre de 2019, en medios gráficos, por la suma de pesos doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con sesenta y ocho centavos, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalla que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b) punto 10 del Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, punto 11) apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP, Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las firmas, las sumas respectivas detalladas en el anexo, en consonancia con la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y certificado de libre deuda según Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

---

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

---

DECRETO N° 3526 MDS

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Daniel Alberto Grandoli, contra el Decreto N° 4059/18 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4059/18 MDS se le aplica al agente la medida disciplinaria expulsiva de cesantía, como resultado de una investigación sumaria;

Que por Decreto N° 3170/16 MDS de fecha 21 de octubre de 2016, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al Sr. Daniel Alberto Grandoli, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal del Art. 71º, Inc. e) de la Ley N° 9755;

Que a través del Decreto N° 4059/18 MDS se dispuso la cesantía del agente recurrente, de la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Área Mayordomía por haberse acreditado los cargos que se le endilgaran, en relación a la sustracción de una notebook, en fecha 07.07.16 de la Oficina 14 del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el Sr. Grandoli se agravia, afirmando que la sanción es arbitraria y antijurídica, aludiendo que existen incongruencias en las testimoniales, acepta y reconoce expresamente haberse encontrado en el lugar del hecho, invirtiendo la responsabilidad en la persona encargada de tener las llaves de la oficina, que desde su análisis le entregó las mismas y admite que lo dejó quedarse en la dependencia, aún a sabiendas de que estaba prohibido estar en dicho lugar, centrando sus agravios y alegatos en que los testigos no concuerdan en quien les dio las llaves, pero en ningún momento desconoce que las mismas son contestes en afirmar que el agente se encontraba en la oficina de la cual se constató la faltante del equipo siniestrado;

Que el recurrente advierte, que era de fácil acceso a la oficina y hace hincapié en la posibilidad de ingreso del personal de limpieza, lo que considera un atenuante al configurarse una duda razonable acerca del hecho investigado;

Que el Sr. Grandoli concluye manifestando que no existe prueba alguna que acredite que haya sustraído la notebook y clausura su exposición insistiendo en que los medios probatorios son incongruentes e inconsistentes y, efectúa una exposición vinculada a las diferencias entre la investigación sumaria y la efectuada en sede penal;

Que la Fiscalía de Estado, señala, que el recurrente omite declarar que el bien sustraído fue secuestrado en una requisita policial, efectuada en su domicilio y, que analizado el procedimiento del sumario administrativo se advierte que quedó suficientemente acreditado en autos, la sustracción del equipo, su secuestro y posterior entrega al responsable, conforme surge a fs. 11, todo lo cual conforma un sustento fáctico razonable y, motivadamente tiene por cometida la falta imputada al agente;

Que asimismo Fiscalía sugiere que debería evaluarse la condición de delegado gremial de UPCN del imputado, a efectos de no vulnerar la normativa que lo ampara en tal carácter, atento que el mandato tiene vigencia hasta el 31.12.2022 inclusive, ello porque si bien la sanción debe ser aplicada y especificada, para hacerla efectiva resulta imprescindible y sin excepciones, remover previamente dicha garantía mediante la acción respectiva;

Que la condición de delegado gremial de un agente, no afecta la continuidad del sumario, su finalización y la imposición de una sanción mediante acto administrativo pero, si para poder hacerla efectiva, corresponde tramitar el levantamiento de la garantía mediante el procedimiento de exclusión de tutela sindical;

Que por todo lo expuesto y, lo dictaminado por Fiscalía de Estado, en concordancia con las consideraciones efectuadas por la Asesoría Legal Interviniente Jurisdiccional, resulta procedente rechazar el recurso de revocatoria interpuesto y, proseguir conforme las disposiciones emanadas en el Decreto N° 4059/18 MDS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Daniel Alberto Grandoli, M.I. N° 25.033.510, contra el Decreto N° 4059/18 del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Déjase establecido que a través del organismo pertinente, deberá gestionarse el levantamiento de la condición de delegado gremial del Sr. Daniel Alberto Grandoli, previo a la aplicación de la sanción de cesantía.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los recurrentes por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Marisa G. Paira**

-----

DECRETO N° 3527 MDS

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Lilian Marcela Ortiz, contra la Resolución N° 529/19 Dir. IAFAS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 529/19 DIR.IAFAS, se aprueba y da por finalizado un sumario administrativo, instruido a la Sra. Ortiz por inasistencias injustificadas y abandono de servicio que, en el Art. 2°, dispone aplicarle la sanción de cesantía, por haber quedado su conducta incurso en lo dispuesto por el Art. 71°, Inc. a) y b) de la Ley N° 9755 modif. por Ley N° 9811;

Que la recurrente se agravia, interponiendo formal recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 529/19 Dir. IAFAS, y entre los fundamentos esgrimidos por la agente se alega que la resolución puesta en crisis resulta indiscutiblemente nula de nulidad absoluta e insalvable y, por tanto arbitraria;

Que el recurso de apelación jerárquica tiene por objeto el control por el Superior Jerárquico de la legitimidad de los actos, en este caso el IAFAS, que al ser un ente autárquico reemplaza "el control de la Administración Central";

Que solo procede por parte del Poder Ejecutivo, el control de legitimidad, limitándose a verificar que no exista arbitrariedad o irracionalidad manifiesta, no resultando posible en principio modificar el núcleo central de lo decidido por el órgano autárquico en el marco de sus potestades;

Que en dicho contexto la Fiscalía de Estado, en adhesión al dictamen legal del IAFAS, pone de manifiesto que no se advierte la existencia de vicios de ilegitimidad, irracionalidad o arbitrariedad, que hagan admisible el recurso interpuesto;

Que por lo expuesto precedentemente, el Directorio del IAFAS, en fecha 23.05.2019, dispuso mediante la Resolución N° 529/19 DIR.IAFAS la sanción de cesantía a la agente;

Que la Comisión Asesora de Disciplina aconsejó, ante la gran cantidad de in asistencias injustificadas enrostradas y debidamente acreditadas, durante los años 2015 y 2016, como así también el abandono de trabajo a partir del día 8 de marzo de 2017, más los antecedentes disciplinarios con los que cuenta la agente traído a sumario, dar por finalizados los sumarios administrativos y que se imponga la sanción disciplinaria de cesantía de los cuadros de la Administración Pública a la Agente Ulian Marcela Ortiz, por haber faltado injustificadamente en

noventa y cinco jornadas (95) jornadas laborales a su lugar de trabajo y posteriormente en abandono de servicios a partir del día 8 de marzo de 2017, al no presentarse a su lugar de trabajo en el Casino de Federación;

Que a la recurrente a fs. 111/112 vta. de autos, se le garantizó el derecho de defensa, ya que se le corrió traslado de las faltas que se le endilgaban y, en oportunidad de dar inicio a las actuaciones finales vinculadas al abandono de servicio notificada a fs. 184, sin que compareciera a la audiencia de declaración indagatoria, conforme surge de fs. 116 y 118 en las resoluciones de declaración de rebeldía dictada en el proceso sumarial;

Que la Fiscalía de Estado no encontró motivos suficientes para revocar la decisión que tomó el IAFAS con el dictado de la Resolución N° 529/19 Dir. IAFAS, por cuanto la misma ha sido dictada por autoridad competente;

Que por todo lo expuesto y lo dictaminado por Fiscalía de Estado, resulta procedente rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto, procediendo conforme las disposiciones de la Resolución N° 529/19 Dir. IAFAS;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Lilian Marcela Ortiz, M.I. N° 30.291.140, contra la Resolución N° 529/19 del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los recurrentes por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y, pase al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Marisa G. Paira**

-----

DECRETO N° 3528 MDS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

La necesidad de regularizar los saldos de partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio Económico Financiero 2021 del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social-I.A.F.A.S.; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento en la recaudación hace necesario realizar una adecuación de las partidas presupuestarias del ejercicio económico financiero vigente;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, ha tomado intervención de su competencia informando sobre la viabilidad de lo gestionado;

Que de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 10848 - Presupuesto 2021, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de modificar el presupuesto general de la Administración Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, Ejercicio 2021, de la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social mediante ampliación de créditos, por la suma de Pesos dos mil ciento cincuenta y dos millones cuarenta y siete mil (\$ 2.152.047.000,00.-), conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte del presente.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y la señora Ministra Secretaria de Estado de desarrollo Social.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia, a sus efectos y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo Alberto Ballay**

**Marisa G. Paira**

-----

DECRETO N° 3529 MDS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado se refiere a la necesidad de realizar un refuerzo presupuestario para distintas partidas de la Dirección de Comedores, con destino a los denominados "Programa Comedores Provincia" y "Programa Copa de Leche Reforzada", correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2021, por la suma de \$ 260.000.000.-, y;

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan dichos movimientos de fondos en la Jurisdicción;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, ha tomado intervención de competencia, informando que la modificación resulta técnicamente viable encuadrándola en lo establecido por el artículo 15º de la Ley N° 10848 - Presupuesto 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2021, Ley N° 10848, mediante ampliación de créditos, entre la Jurisdicción 96 - Tesoro Provincial y la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: Dirección de Comedores, por la suma total de Pesos doscientos sesenta millones (\$ 260.000.000.-), de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas pasan a formar parte del presente.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Cumplido remítase copia a la H. Legislatura de la Provincia.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo Alberto Ballay**

**Marisa G. Paira**

-----

DECRETO N° 3530 MDS

**RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y;

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción del Agente Claudio María Vergara, M.I. N° 21.912.305, Legajo N° 151662, Personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del citado Ministerio, para cumplir funciones en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, donde se viene desempeñando, siendo la última norma de adscripción el Decreto N° 397/21 MDS;

Que obran en autos la conformidad del agente en cuestión y de las titulares de las reparticiones involucradas por lo que corresponde reconocer la prestación de servicios, a partir del 11.12.20 y hasta la fecha del presente y adscribir a partir de dicha fecha y por el término de doce (12) meses, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los Arts. 36° y 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 y los Incs. 1) y 2) del artículo 6° de la Ley N° 10271, modif. por Ley N° 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Reconócese la prestación de servicios, en carácter de adscripción, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, del Agente Claudio María Vergara, M.I. N° 21.912.305, Legajo N° 151.662, Personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 11.12.20 y hasta la fecha del presente, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Adscribese para prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, al Agente Claudio María Vergara, M.I. N° 21.912.662, Legajo N° 151.662, Personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a través del área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través del Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Marisa G. Paira**

-----

DECRETO N° 3531 MDS

**RECONOCIENDO PRESTACION**

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adscripción de la Agente Patricia María Podversich, M.I. N° 23.279.882, Legajo N° 178.845, personal de la Planta Permanente del citado Ministerio, para cumplir funciones en el Laboratorio Provincial de Epidemiología, dependiente del Ministerio de Salud, donde se viene desempeñando, siendo su última prórroga mediante Decreto N° 4183/18 MDS;

Que obran en autos la conformidad de la agente en cuestión y de las titulares de las reparticiones involucradas, como así también de fs. 86 a 114, certificación de la efectiva prestación de servicios por parte de la agente en el Laboratorio Provincial de Epidemiología, dependiente del Ministerio de Salud;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción dictaminando en lo que es de su competencia, manifestando que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los Arts. 36° y 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 y artículo 6°, Ptos. 1° y 2° de la Ley N° 10271, modif. por Ley N° 10334;

Que asimismo ha tomado intervención en las actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos, manifestando en lo que es de su competencia;

Que por lo expuesto corresponde reconocer los servicios por el período que va desde, el 28.11.19 hasta la fecha del presente y adscribir desde la fecha del presente por el término de un año;

Por ello;



El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º.- Reconócese la prestación de servicios, en calidad de adscripta, en el ámbito del Laboratorio Provincial de Epidemiología, dependiente del Ministerio de Salud, por parte de la Agente Patricia María Podversich, M.I. N° 23.279.882, Legajo N° 178.845, Personal de la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 28.11.19 y hasta la fecha del presente.-

Art. 2º.- Adscribese a prestar servicios en el ámbito del Laboratorio Provincial de Epidemiología, dependiente del Ministerio de Salud, por parte de la Agente Patricia María PODVERSICH, M.I. N° 23.279.882, Legajo N° 178.845, Personal de la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde la fecha del presente y por el término de un año, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- El Laboratorio Provincial de Epidemiología, a través del área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través del Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Marisa G. Paira**

-----

DECRETO N° 3532 MDS

**RECHAZANDO PETICIÓN**

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Sr. David Bergara, M.I. N° 21.573.523, Personal Suplente de la Dirección de Comedores, quien prestara servicios en el Comedor de la Escuela N° 61 "Ricardo López Jordán", del Departamento Federal, solicitó se le abone el adicional por traslado, ya que para asistir a su lugar de trabajo debe transitar desde su domicilio real 70 kilómetros entre ida y vuelta;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención a fs. 8 de autos manifestando que no sería viable la solicitud planteada, dada su situación de Personal Suplente y atento a la normativa en materia de compensaciones, por lo que no se encontraría dentro de los posibles beneficiarios;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, ha tomado intervención manifestando que atento a su condición de Suplente, no sería viable acceder a lo peticionado, atento a que no se encontraría comprendido dentro del marco del Decreto N° 2309/92 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º.- Recházase la petición de pago de adicional por traslado, formulada por el Sr. David Bergara, M.I. N° 21.573.523, Personal Suplente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, quien presta servicios en el Comedor de la Escuela N° 61 "Ricardo López Jordán" del Departamento Federal, de conformidad con lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese por el Área Personal de la Dirección de Comedores. Cumplido archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Marisa G. Paira**

## DECRETO N° 3533 MDS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 16 de noviembre de 2021

## VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social; y

## CONSIDERANDO:

Que desde el mencionado organismo se interesa la incorporación de empleados a la Planta de Personal Permanente, en los términos establecidos en la Resolución N° 888/18 DIR.IAFAS, que estipula que al producirse una vacante en la planta de personal de ese instituto, se procederá al nombramiento del agente que, poseyendo estabilidad laboral, cuente con mayor antigüedad o en caso de igualdad de esta última, con mayor edad;

Que en consecuencia intervino la Coordinación de Recursos Humanos del Instituto informando las plazas vacantes y agregando la nómina de agentes que cumplen con los requisitos necesarios para cubrir dichos cargos, incorporando la documentación pertinente de cada uno;

Que seguidamente la Gerencia Administrativa Contable del IAFAS confeccionó y agregó a las actuaciones las correspondientes planillas presupuestarias;

Que a tal efecto obra intervención de competencia de la Oficina Provincial de Presupuesto de Entre Ríos;

Que la modificación presupuestaria, encuadra en los términos del Art. 13° de la Ley N° 10848;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2021, Ley N° 10848 - de la Jurisdicción: 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, conforme detalle de las planillas modificatorias de Personal Permanente que adjuntas forman parte del presente decreto.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Gerencia Administrativa Contable del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, a sus efectos.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Marisa G. Paira**

-----

## DECRETO N° 3534 MDS

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 16 de noviembre de 2021

## VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Leónidas Guillermo Rey, contra la Resolución N° 430/19 DIR. IAFAS; y

## CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se aprobó y dio por finalizado el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 0075/17 DIR.IAFAS, aplicando al Sr. Rey, la sanción de suspensión por veinte (20) días sin goce de haberes;

Que el Sr. Rey dedujo su recurso el día 17.05.19, obra constancia de notificación personal al recurrente el día 03.05.19, por lo cual corresponde considerar que el recurso fue presentado en debido tiempo, conforme al Art. 62° de la Ley N° 7060;

Que esta situación lo agravia interesando se vean las pruebas aportadas al caso acerca de su estado de salud manifestando que hace diez (10) años que no tiene espacio físico para trabajar ni tareas para realizar, pese a los reiterados pedidos de reconsideración de su situación;

Que con el tiempo su vínculo con el IAFAS, ha sufrido un quiebre psicológico, el "mobbing" que lo ha afectado, a lo que se suma su situación de adicción y depresión;

Que detalla y critica la prueba producida en el sumario y, sostiene que ha existido un abandono laboral de su persona;

Que solicita dejar sin efecto la sanción y/o se morigere la misma por la ausencia de antecedentes disciplinarios, propiciando la reinserción activa en el ámbito laboral, otorgándole un espacio físico y tareas específicas, previa evaluación de su salud física y psíquica por un organismo oficial competente;

Que en opinión del IAFAS, se encuentra acreditada la cantidad de trece (13) inasistencias del Sr. Rey, a su lugar de trabajo, en el año 2016, ausencias que no fueron negadas por aquel en sus sucesivas presentaciones, ni justificadas oportunamente, mediante la exhibición de la prueba pertinente;

Que como surge del Dictamen N° 08 de la Comisión Asesora de Disciplina, la División Personal de Casinos y Salas Tragamonedas del IAFAS, informa que el agente "...al 16.11.16 incurrió en trece (13) faltas, efectuándole los descuentos pertinentes y propiciando la instrucción de un sumario administrativo...";

Que a partir de la declaración de la testigo Schechtel, quien reconoce el contenido y la firma de los informes y documental correspondiente, y asevera que las faltas del agente no fueron justificadas, como así el testimonio del agente Sartori, que afirma que el sistema de datos de asistencia centralizado "S.U.P.E.R." informa en forma automática las entradas, salidas, licencias, compensatorios y todo lo atinente al control de asistencias del personal;

Que el agente Rey durante años ha estado haciendo uso de licencias por enfermedad y otros motivos, no puede aducir desconocer ahora el sistema de reconocimientos médicos, o escudarse en la ignorancia o pretender endilgar falencias al mismo, puesto que ha quedado demostrado, desde el día 19 de junio al 16 de noviembre del año 2016, supo y utilizó el mecanismo de reconocimiento médico y justificó inconcurrencias en 90 jornadas laborales;

Que los hechos que motivaron la sustanciación del sumario administrativo han quedado suficientemente acreditados con las pruebas rendidas en el procedimiento sumarial, donde se ha garantizado y respetado el pleno ejercicio del derecho de defensa del agente sumariado;

Que atento a haberse demostrado fehacientemente la falta administrativa incurrida por el sumariado, le correspondió una sanción la cual incluso, fue morigerada por el IAFAS, dado que si bien el número de inasistencias injustificadas cometidas por el agente (13) habilitaba al instituto a imponer la sanción de cesantía, conforme lo autoriza el Art. 71° de la Ley N° 9755, esa autoridad dispuso, aplicar la sanción de suspensión sin goce de haberes;

Que la situación de salud del Sr. Rey, ha sido evaluada por la Comisión Médica y, en virtud del pronóstico desfavorable en cuanto a la recuperación del agente entiende que el Instituto debería tomar las medidas pertinentes, con una nueva evaluación de la salud, con el objeto de definir la permanencia o no del mismo dentro del plantel del personal o, impulsar el inicio del trámite previsional sugerido por esa Área Médica;

Que Fiscalía de Estado en coincidencia con las Asesorías Legales preopinantes, entiende que se encuentra totalmente acreditada la falta en que incurriera el agente, resultando procedente el rechazo del recurso articulado correspondiendo la elaboración del acto administrativo pertinente conforme lo expresado supra;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Leónidas Guillermo Rey, M.I. N° 26.940.947, contra la Resolución N° 0430/19 DIR. IAFAS, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los recurrentes por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y, pase al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Marisa G. Paira**

---

**MINISTERIO DE SALUD**

---

**DECRETO N° 3387 MS**

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Divia Liz Cabral, DNI N° 22.381.700, actual Categoría 06 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General en un cargo Categoría 06 -Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional "B" -Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Divia Liz Cabral, en concepto de lo dispuesto.

-----

**DECRETO N° 3388 MS**

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial -Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud- Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección General del Primer Nivel de Atención, conforme Planillas Analíticas del Gasto por la suma de \$ 9.000,00, las que agregadas forman parte integrante del presente.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, al Dr. Osvaldo Hernán Benítez, DNI N° 31.168.193, como Director Nivel D del Centro de Salud "San Lucas" de Alcaráz Norte -Departamento La Paz, debiendo cesar en la suplencia que detenta en el citado Centro Asistencial.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor del Dr. Osvaldo Hernán Benítez, DNI N° 31.168.193, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente texto legal.

-----

**DECRETO N° 3389 MS**

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - Concepción del Uruguay, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente María Sol Merlino, DNI N° 30.083.707, actual Categoría 05 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General en un cargo Categoría 05 -Profesional Universitario -Profesional -c) Profesional "C" -Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente María Sol Merlino, en concepto de lo dispuesto.

## DECRETO N° 3390 MS

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2021 - Ley 10.848, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital San José - por la suma total de \$ 34.500, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente.

Reconociendo el Adicional "Compensación por Gastos de Elementos de Seguridad" -Código 017 -para choferes de Ambulancia al agente Leandro Abel Zapata, D.N.I. N° 22.690.482, quien revista en un cargo Categoría 8- Carrera Técnica- Tramo "A"-Escalafón General del Hospital "San José" de Diamante, a partir del 22/03/19 y hasta la fecha del presente.

Otorgando el Adicional "Compensación por Gastos de Elementos de Seguridad" -Código 017- para chóferes de ambulancias al agente Leandro Abel Zapata, D.N.I. N° 22.690.482, actual Categoría 8- Carrera Técnica -Tramo "A" - Escalafón General del Hospital "San José" de Diamante, a partir de la fecha del presente y mientras desempeñe las funciones de chófer de ambulancia.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago al agente Zapata, D.N.I. N° 22.690.482, de acuerdo a lo dispuesto.

-----

## DECRETO N° 3391 MS

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Reconociendo el pago del Adicional previsto en el Artículo 2° -Anexo I del Decreto N° 3840/00 MSAS a favor de la Bioquímica Liliana Amelia Barbosa, D.N.I. N° 13.631.882, a partir del 01/03/19 y hasta la fecha del presente, quien revista en un cargo Profesional Adjunto- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria del Servicio de Hemoterapia, con prestación real de servicios en el Laboratorio de Urgencias dependiente del Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín" de esta ciudad.

Otorgando el Adicional previsto en el Artículo 2° -Anexo I del Decreto N° 3840/00 MSAS a favor de la Bioquímica Liliana Amelia Barbosa, D.N.I. N° 13.631.882, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se desempeñe en sus funciones.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago a la Bioquímica Liliana Amelia Barbosa, D.N.I. N° 13.631.882, la suma que corresponda, en mérito de lo dispuesto.

-----

## DECRETO N° 3392 MS

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2021 en la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras Dirección del Hospital Fianza y Ministerio de Salud, por la suma total de \$ 3.500,00, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, que agregadas forman parte integrante del presente.

Reconociendo las funciones de Director del Hospital "Fianza" de Diamante, desempeñadas por el Dr. Valentín Martínez, D.N.I. N° 20.882.572, quien revista en un cargo Profesional Asistente (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Servicio Geriátrica - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, a partir del 13/05/19 al 12/06/19, en reemplazo del Dr. Reinaldo Jorge Daniel Cáceres, quien hizo uso de licencia política en el período mencionado.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor del Dr. Martínez, D.N.I. N° 20.882.572, conforme a lo dispuesto.

-----

## DECRETO N° 3393 MS

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Reconociendo las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Gastroenterología del Hospital "San Martín" de Paraná, a favor del Dr. Miguel Ángel Romero, DNI N° 16.431.375, quién revista como Profesional Asistente (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir del 27/12/17 hasta la fecha del presente.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se haga efectiva la designación por concurso y tome posesión el profesional ganador, a favor del Dr. Miguel Ángel Romero, DNI N° 16.431.375, en el cargo Jefe de Servicio -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escala Sanidad, del Servicio de Gastroenterología del Hospital "San Martín" de Paraná, con retención del cargo que detenta de forma Efectiva como Profesional Asistente del citado nosocomio.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a favor del Dr. Miguel Ángel Romero, DNI N° 16.431.375.

-----

#### DECRETO N° 3394 MS

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Reconociendo las funciones de Jefa de División Enfermería del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, a favor de la agente Lucia Mabel Orcellet, DNI N° 18.555.521, quién revista en Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad con funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del citado nosocomio, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período 11/09/17 al 31/12/17, y a partir del 01/01/18 hasta la fecha del presente.

Asignando transitoriamente las funciones de Jefa de División Enfermería del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, a favor de la agente Lucia Mabel Orcellet, DNI N° 18.555.521, y otorgando el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente y hasta tanto desempeñe las mismas, reteniendo las funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales que detenta en forma efectiva por concurso.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la agente Lucia Mabel Orcellet, DNI N° 18.555.521, en virtud de lo dispuesto.

-----

#### DECRETO N° 3395 MS

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Fianza, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Mónica Susana Schvindt, DNI N° 25.773.492, actual Categoría 07 -Personal de Servicios Generales -Servicios Generales -B) Personal de Servicios en un cargo Categoría 07 -Administrativo y Técnico -Administrativo -C) Supervisión -Escala General del Hospital "Fianza" de Diamante.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente Mónica Susana Schvindt, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto.

-----

#### DECRETO N° 3396 MS

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Amelia Patricia Ribarola, DNI N° 20.248.778, a partir del 06/12/18, quien revista en un cargo Categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Amelia Patricia Ribarola, en concepto de lo dispuesto.

## DECRETO N° 3397 MS

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Paraná, mediante transferencia compensatorio de cargos, conforme se discrimina en la Planilla: Modificatoria; de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Lucas Zamboni, DNI N° 28.676.123, actual Categoría 06 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General en un cargo Categoría 06 - Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional "B" -Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Lucas Zamboni, en concepto de lo dispuesto.

-----

## DECRETO N° 3398 MS

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Adscribiendo al agente Gustavo Valenzuela, DNI N° 25.546.555, Legajo N° 194.082, quien revista en un cargo Categoría 07 -Personal de Servicios Generales -Ejecución -Escalafón General de la Dirección de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, a la Secretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Producción, a partir de la fecha del presente texto legal y por el término de 12 meses.

La Secretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Producción, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte del agente Gustavo Valenzuela, DNI N° 25.546.555, Legajo N° 194.082, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

-----

## DECRETO N° 3399 MS

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Reconociendo las funciones desempeñadas por el agente Andrés Solz, D.N.I. N° 24.223.515, quien revista en Categoría 3 -Carrera Profesional- Tramo "C" Escalafón General-como Director del Hospital "Dr. Luis Ellerman" de Tala, a partir del 07/01/19 al 25/01/19, y el Adicional por Responsabilidad Funcional.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor del agente Andrés Solz, D.N.I. N° 24.223.515, conforme a lo dispuesto.

-----

## DECRETO N° 3400 MS

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Reconociendo las funciones desempeñadas en el cargo de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad, a la agente Silvia Soledad Altamirano, D.N.I. N° 26.837.977, Categoría 19 - Carrera Enfermería -Tramo "A" -Escalafón Sanidad -como asimismo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, por los períodos: 26/06/18 al 25/07/18; 24/08/18 al 07/09/18 y 24/09/18 al 08/10/18.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la agente Silvia Soledad Altamirano, D.N.I. N° 26.837.977, en virtud a lo reconocido.

**SUCESORIOS****PARANA**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdard, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Lespiault Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" N° 20975, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LESPIAULT, D.N.I. N° M 5.930.548, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/07/2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 7 de diciembre de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

**F.C. 04-00025069 1 v./22/12/2021**

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chimento Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19296, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN RAMON CHIMENTO, M.I.: 16.009.003, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/04/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de diciembre de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00025099 3 v./22/12/2021**

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Frank Jorge Gerardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19337, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE GERARDO FRANK, M.I.: 5.946.590, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 30/08/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de diciembre de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00025116 3 v./22/12/2021**

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Andrea Fátima Analía s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19344, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDREA FATIMA ANALIA GODOY, M.I.: 18.071.244, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31/08/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 06 de diciembre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00025180 3 v./23/12/2021**



El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Alvarez Juan Manuel s/ Sucesorio ab intestato (\*\*Digital\*\*)” Exp. N° 21544, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN MANUEL ALVAREZ, D.N.I N° 23.450.292, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/10/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de noviembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00025184 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Hirschfeld Omar Américo y Aruga Argentina s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19308, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OMAR AMERICO HIRSCHFELD, M.I.:5.917.448, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/05/2000; y de ARGENTINA ARUGA, M.I.: 2.809.920, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/04/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de noviembre de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00025194 3 v./23/12/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lescano Oscar Alfredo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 35753, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ALFREDO LESCANO, D.N.I. N° 5.902.475, vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecido en Bovril -E.R.-, en fecha 02/03/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de noviembre de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00025222 1 v./22/12/2021

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Rocha Alcides Laurindo s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14969), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante ROCHA ALCIDES LAURINDO, D.N.I. N° 05.823.811, ocurrido el día 11 de Julio de 2020, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en H. Irigoyen N° 1266, Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 9 de noviembre de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alcides Laurindo Rocha -D.N.I. N° 5.823.811-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)” Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-. Publíquese por tres días.

Colón, 2 de diciembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00025092 3 v./22/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Faure, Angel Ramón s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 14985), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ÁNGEL RAMÓN FAURE, DNI N° 5.777.460, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 14 de junio de 1994.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone “Colón, 19 de noviembre de 2021. Visto:... Resuelvo:... 3 – Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Angel Ramón Faure, DNI N° 05.777.460, vecino que fuera de la ciudad de San José de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...” Fdo: Dra. María José Diz Jueza subrogante. Publíquese por tres días.

Colón, 2 de diciembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00025101 3 v./22/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Delaloye, Roque Oscar s/ Sucesorio ab intestato- testamentario” (Expte. N° 14972), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante DELALOYE ROQUE OSCAR, D.N.I. 08.357.062, ocurrido el día 15 de Agosto de 2020, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón, con último domicilio en Cettour N° 1990, San José.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 10 de noviembre de 2021.- Visto:... Resuelvo:... 3 - Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Roque Oscar Delaloye, DNI N° 08.357.062, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento... 9... Librar oficio al Colegio de Escribanos - Oficina de Registro de Actos de última voluntad - a los fines de que informen si existe inscripto otro testamento otorgado por la causante (conforme disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunicado mediante oficio de fecha 15/08/02)... Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.- Publíquese por tres días.

Colón, 14 de diciembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y Art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00025130 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria-, en los autos caratulados “Conforti Daniel Omar s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14904), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de DANIEL OMAR CONFORTI, D.N.I. N° 08.386.144, argentino, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en Garzón N° 9, Monte Grande, Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, el día 26 de abril de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 13 de octubre de 2021. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por acreditado que el último domicilio del causante era en la ciudad de San José conforme la información sumaria acompañada. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Daniel Omar Conforti -D.N.I. N° 08.386.144-, vecino que fue de la ciudad de San José. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)” Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 10 de noviembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00025187 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria-, en los autos caratulados “Micheloud Roque Guillermo s/ Sucesorio Testamentario” - (Expte. N° 14720), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ROQUE GUILLERMO MICHELOUD, D.N.I. N° 8.416.841, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 9 de enero de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 12 de noviembre de 2021. (...) Resuelvo: (...) 2.- Declarar abierto el juicio sucesorio testamentario de Roque Guillermo Micheloud - D.N.I. N° 08.416.841-, vecino que fuera de ésta ciudad, estando acreditado prima facie la legitimación con la partida de defunción agregada en autos y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.. (...) 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)” Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 2 de diciembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00025196 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli- Juez -, Secretaría de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet – secretaria -, en los autos caratulados: “Rodríguez, Claudio Marcelo s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14959), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CLAUDIO MARCELO RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 22.839.291, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la Ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos el día 23 de marzo de 2019.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 4 de noviembre de 2021. Visto: (...). Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Claudio Marcelo Rodríguez – D.N.I. N° 22.839.291-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli Juez.” Publíquese por tres (3) días.

Colón, 23 de noviembre del 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00025250 3 v./27/12/2021

## CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Jorge, César Marcelo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9534)”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CESAR MARCELO JORGE, DNI 22.023.984, fallecido en Concordia el día 29/05/2021, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 31 de agosto de 2021.-Visto:... Resuelvo:.... 1-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de César Marcelo Jorge, DNI N° 12.426.301, fallecido en fecha 29.05.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten....” 4-... 5-... 6-... 7-... 8-... 9-... 10-... 11-... 12-... A lo demás, oportunamente notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo Diego Luis Esteves – Juez interino. Otra resolución: “Concordia, 06 de septiembre de 2021. Visto... Resuelvo: Corregir el número de documento consignado en el promocional, y consignar el correcto siendo el mismo correspondiente a causante Cesar Marcelo Jorge D.N.I. N° 22.023.984. La presente se suscribe mediante firma electrónica-Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Fdo. Diego Luis Esteves Juez interino.” Publíquese por tres días.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 23 de noviembre 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00025105 3 v./22/12/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Secretaría Única, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino) y de la suscripta, respectivamente, en autos caratulados "Buchanan, Tomás s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9598), cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. TOMÁS BUCHANAN, D.N.I. N° 1.906.869, vecino que fue de esta ciudad de Concordia ocurrido el 13 de septiembre de 2019 en Concordia. Publíquese por tres días.

"Concordia, 28 de octubre de 2021.-Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a María Estela Buchanan, María Griselda Buchanan y Liliana Patricia Buchanan, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. Juan José Pedro Pessolani y Juan Cruz Pessolani, con los domicilios reales denunciales y procesal constituido, otorgárseles intervención conforme a derecho. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de don Tomás Buchanan, fallecido en Concordia el día 13.09.2019, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-... 4.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-... 6.-... 7... 8.-... 9.-... Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Concordia, 2 de diciembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00025107 3 v./22/12/2021

-- -- --

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta Ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, comunica que en los autos caratulados: "Grieve Roberto Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 7294, citan y emplazan por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don ROBERTO HORACIO GRIEVE, D.N.I. 8.297.918, ocurrida en ésta Ciudad de Concordia el día 30 de abril de 2021, vecino que fuera de esta Ciudad de Concordia. Se transcriben las resoluciones que así lo ordenan: "Concordia, 20 de octubre de 2021: Visto... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Roberto Horacio Grieve, D.N.I. N° 8.297.918, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.- ... 12.-... A lo demás, oportunamente. Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce.

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00025189 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, Secretaria interina, cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA REINA CHALLIOL, DNI N° F 5.967.841, fallecida en la ciudad de Concordia el día 29 de noviembre de 2020, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Togni, Luis Ángel y Challiol, Olga Reina sucesorio ab intestato" - Expte. N° 10118. Publíquese por el término de tres días.- Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 6 de agosto de 2021. (...) 8.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). (...). Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 12 de noviembre de 2021 – María C. Malvasio, secretaria supl.

F.C. 04-00025191 3 v./23/12/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente-, Secretaría N° 4 a cargo del suscripto en los autos caratulados: “Merro, Luis Fernando s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 7328, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS FERNANDO MERRO, D.N.I. N° 8.648.383, fallecido el día 10/07/2021, vecino que fue de esta ciudad de Concordia. “Concordia, 29 de noviembre de 2021.- Visto:-...Resuelvo: ...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Fernando Merro, D.N.I. N° 8.648.383, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ....-Fdo. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente”.

Concordia, 1 de diciembre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00025192 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Sria. a cargo del Dr. Alejandro Centurión en autos caratulados “Benítez Aníbal Oscar s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 7250, cita por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ANIBAL OSCAR BENITEZ N° 20.765.779. Había nacido en Concordia en 18/07/1969, y fallecido en Concordia en 28/02/ 2020, era hijo de Lino María Benítez y Antonia Elsa Ledesma. La resolución judicial que ordena la presente en su parte pertinente dice “Concordia, 01 de septiembre de 2021 Visto: Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Alejandra Lorena Reynoso, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Carlos A. Medina, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Aníbal Oscar Benítez, D.N.I. N° 20.765.779, vecino que fue de esta ciudad. 3.- ...4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.- ...7.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos del causante. 8.- Hacer saber a la ocurrente que deberá acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada en soporte papel - testimonio de defunción, actas de nacimiento y Libreta de Familia-. 9.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 10.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 11.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente.

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00025193 3 v./23/12/2021

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Milani Stella Maris s/ Sucesorio ab Intestato” Expte. N° 15038, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por STELLA MARIS MILANI, DNI N° 13.024.413, vecina que fuera de la localidad de Costa Grande, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante en fecha 28 de septiembre de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 9 de diciembre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00025195 3 v./23/12/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Alberto Gabriel s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15031, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALBERTO GABRIEL GÓMEZ - DNI N° 23.185.276, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 06 de junio de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 06 de diciembre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00025197 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Marcovecchio Nélidea Beatriz y Salinas Eliseo Absalon s/ Sucesorio ab intestato, (Acumulados)" - Expte. N° 12912, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELISEO ABLASÓN SALINAS - DNI N° 6.751.471, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 23 de abril de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 07 de diciembre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00025199 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Weiss René Mario s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14876, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RENE MARIO WEISS - MI N°5.903.717, vecino que fuera de la ciudad de Loma Linda - Estado de California - Estados Unidos de América, fallecido en la ciudad de Loma Linda - Estado de California - Estados Unidos de América, en fecha 08 de mayo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 25 de octubre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00025204 3 v./23/12/2021

## FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos Caratulados: "Leonardi Víctor Reynaldo s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 17178); cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de VICTOR REINALDO LEONARDI, M.I. N° 8.418.410, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en Federación el día 21/10/2021.- Publíquense por tres días.

Federación, 3 de diciembre de 2021 - Daniel G. Pessarini, secretario subrogante.

F.C. 04-00025109 3 v./22/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaría del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Laderach, María Teresa y Masetto, Miguel Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14402/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA TERESA LADERACH, DNI N° 2.347.368, fallecida el día 19 de junio de 2021, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de

Chajarí y por MIGUEL RAMON MASETTO, DNI N° 5.798.886, fallecido el día 10 de octubre de 2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 29 de noviembre de 2021... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto los procesos sucesorios "ab-intestato" de María Teresa Laderach y Miguel Ramón Masetto, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Herald", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten..." Fdo. Dr. José Manuel Lena – Juez".

Chajarí, 30 de noviembre de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00025128 3 v./22/12/2021

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cechetto Nelsi Beatriz s/ Sucesión ab intestato" - Expte N° 5795/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELSI BEATRIZ CECHETTO, D.N.I. N° 13.632.289, con último domicilio en Pancho Ramírez N° 1910 de la ciudad de Chajarí, fallecida el día 10/09/2005, en la localidad de Chajarí E.R.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 30 de noviembre de 2021. Por presentados Roberto Daniel Urruzola, Rodrigo Urruzola y Daniela Urruzola con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Nelsi Beatriz Cechetto, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... facultando a la Dra. Vanina Soledad Benítez para intervenir en su diligenciamiento (...)" Fdo. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2. Publíquese por tres días.-

Chajarí, 09 de diciembre de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00025206 3 v./27/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Maciel, Máxima Matilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14414/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MAXIMA MATILDE MACIEL, D.N.I. N° 11.173.163, fallecida el día 16/04/2008, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Villa del Rosario.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 3 de diciembre de 2021... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Máxima Matilde Maciel, vecina que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... - Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 3 de diciembre de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00025207 3 v./27/12/2021

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (secretaria) en los autos caratulados: "Carlazara Rogelio Ramírez s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5810/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROGELIO RAMIREZ CARLAZARA, DNI 5.824.688, nació en la Provincia de Entre Ríos, el 1 de agosto de 1942 y falleció en Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, el 3 de febrero de 2018, a los 75 años de edad, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento



Federación (E.R.), hijo de Federico Juan Carlazara y de Manuela Colombo; casado en primeras nupcias con la Sra. Ofelia Sabina Caprotti.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Chajarí, 7 de diciembre de 2021.- (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Rogelio Ramírez Carlazara, DNI N° 5.824.688, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldó" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...) facultando a los Dres. Noelia Denise Miñones y Juan Manuel Erben para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2. Publíquese por tres días.

Chajarí, 10 de diciembre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00025208 3 v./27/12/2021

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Ortiz Diaz Roberto Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16861; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO MARIO ORTIZ DIAZ, M.I. N° 92.581.139, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Federación el día 02.11.2002. Publíquense por tres días.

Federación, 14 de agosto de 2020 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00025209 3 v./27/12/2021

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Jaureguiberry Gustavo Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17072; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO ANDRÉS JAUREGUIBERRY, DNI N° 20.019.148, vecino que fuera de la ciudad Federación E.R., fallecido en Federación E.R. el día 13 de Julio de 2020. Publíquense por tres días.-

Federación, 28 de septiembre de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00025211 3 v./27/12/2021

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Togersen Luis Enrique y Julia Nelida Zulema s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16988; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE TOGERSEN, M.I. N° 5.787.968 y de NÉLIDA ZULEMA JULIA M.I. N° 5.037.575, vecinos que fueran de la ciudad Federación, fallecidos en Concordia y Federación respectivamente el día 23/10/2003 y el 23/11/2016. Publíquense por tres días.

Federación, 19 de noviembre de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00025212 3 v./27/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Panozzo Rosendo Herminio s/ Sucesorio ab intestato (Acumulado el 6.229, Hoy: Panozzo, Rosendo Herminio y Lissa, Sara Ines - Sucesorios)", Expte. N° 6207/05, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SARA INES LISSA, D.N.I. N° 4.584.142, fallecida el día 6/11/2021, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Villa del Rosario.- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 30 de noviembre de 2021... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Sara Ines Lissa, vecina que fuera de la ciudad de Villa del



Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten....- Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 30 de noviembre de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00025213 3 v./27/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Inda, Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14412/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO INDA, Libreta de Enrolamiento N° 27, nacido el 10/05/1877, fallecido el día 19/07/1950, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 3 de diciembre de 2021... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Pedro Inda, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Herald", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, especialmente a los Sres. Pedro Francisco Inda, María Juana Inda, María Teresa Inda, María Amalia Inda, María Dolores Inda, María Luisa Inda, María Magdalena Inda, María Gloria Inda, y a María Carmen Inda, o en su defecto a sus herederos y/o sucesores para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 9 de diciembre de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00025214 3 v./27/12/2021

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Forneron, secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los Autos Caratulados: "Aispuru María Dulcelina s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 17191; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de MARIA DULCELINA AISPURU, M.I. N° 1.207.904, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en Federación, E.R., el día 30 de enero de 2021.- Publíquense por tres días.

Federación, 24 de noviembre de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00025215 3 v./27/12/2021

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los Autos Caratulados: "Vago Michael Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 17190); cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de MICHAEL ERNESTO VAGO, DNI N° 17.954.901, vecino que fuera de la ciudad de Federación E.R., fallecido en Federación E.R. el día 20 de noviembre de 2019.- Publíquense por tres días.

Federación, 3 de diciembre de 2021 - Daniel G. Pessarini, secretario subrogante.

F.C. 04-00025219 3 v./27/12/2021

## FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Sotelo, Elías s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 19999), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELÍAS SOTELO, MI N° 5.771.085, vecino que fuera de Distrito Diego López y fallecido en dicho distrito el 16/3/1988.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 18 de noviembre de 2021... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Elías Sotelo, MI N° 5.771.085, argentino, soltero, nacido en Distrito Diego López el 28/7/1926 y fallecido en Distrito Diego López el 16/3/1988, hijo de Bedriano Sotelo y Gervasia Isla, vecino que fuera de Distrito Diego López. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Maximiliano Otto Larocca Rees - Juez Civil y Comercial subrogante. Publíquese por tres (3) veces.

Federal, 18 de noviembre de 2021 - Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00025091 3 v./22/12/2021

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Sotelo, Eugenio Alberto s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 20000), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EUGENIO ALBERTO SOTELO, DNI N° 17.480.432, vecino que fuera de Distrito Diego López y fallecido en Federal el 20/6/1994. La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 18 de noviembre de 2021 ...Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Eugenio Alberto Sotelo, DNI N° 17.480.432, argentino, soltero, nacido en Federal el 30/12/1965 y fallecido en Federal el 20/6/1994, hijo de Elías Sotelo y Rosa del Carmen Romero, vecino que fuera de Distrito Diego López siendo su último domicilio a 5 Km. de la Escuela Provincial N° 51. 5. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.... Fdo.: Dr. Maximiliano Otto Larocca Rees - Juez Civil y Comercial Subrogante. Publíquese por tres (3) veces.

Federal, 18 de noviembre de 2021 - Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00025188 3 v./23/12/2021

## GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° Dos, a cargo del Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaria única desempeñada por la Dra. Rosa M. Fernández, cita y emplaza en los autos caratulados "Urssino Adolfo Roque y Irigoytia Manuela s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 9730, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes los causantes ADOLFO ROQUE URSSINO L.E 1.984.329 fallecido en esta ciudad de Gualeguay, el día 09 de agosto de 1994, argentino, casado con Manuela Irigoytia D.N.I. F 735.618, nacido en Gualeguay el día 16 de agosto de 1.922.- MANUELA IRIGOYTIA D.N.I. F 735.618 fallecida en esta ciudad de Gualeguay, el día 19 de abril de 2020, argentina, viuda de Adolfo Roque Urssino, nacida en Gualeguay en fecha 02 de enero de 1926.- Publicándose edictos por un día en el Boletín Oficial y llamando durante diez días por tres veces en el diario local El Debate Pregón, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.

La resolución que ordena esta medida en su parte pertinente dispone: "Gualeguay, 10 de noviembre de 2021.... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Adolfo Roque Urssino y Manuela Irigoytia, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por el diario "El Debate Pregón", llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación. Teresita Inés Ferreyra. Juez.

Gualeguay, 23 de noviembre de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00025093 3 v./22/12/2021

En los autos caratulados: “Acosta Antonio Leonardo y Lamarque Lucrecia Raquel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9700, que tramita por ante el Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Mónica M. Terraza – Juez Subrogante;- Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa Fernández – secretaria;- cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: LUCRECIA RAQUEL LAMARQUE, M.I. N° 2.063.973, quien falleció 28 de septiembre de 2015;- y don ANTONIO LEONARDO ACOSTA, DNI N° 5.837.392;- quien falleciera el día 03/06/2021, ambos fallecidos en esta ciudad, donde se domiciliaban.-

Que el auto que así lo dispone en su parte pertinente expresa:- “Gualeguay, 18 de octubre de 2021.- Proveyendo presentación electrónica de fecha 15/10/2021, por presentados los Sres. Dora Lia Acosta, María Celina Acosta, Graciela Raquel Acosta y Guillermo Antonio Acosta, por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Juan

Carlos Alberto Freyre, con domicilio real denunciado y legal constituido, por parte en el carácter invocado, acordándoseles la correspondiente intervención.- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Antonio Leonardo Acosta y Lucrecia Raquel Lamarque, vecinos que fueran de ésta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Mónica M. Terraza Juez Subgte.”

Gualeguay, 19 de octubre de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00025216 1 v./22/12/2021

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Carrazza Augusto Sebastián s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13247, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AUGUSTO SEBASTIÁN CARRAZZA DNI N° 34.660.792, nacido en Gualeguaychú el día 13/11/1989, fallecido en Gualeguaychú el día 20/07/2021, con último domicilio en calle Jujuy N° 1031. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de septiembre de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00025118 3 v./22/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lucher Daniel Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13202, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DANIEL RAMON LUCHER, D.N.I. N° 5.097.359, fallecido el día 04/7/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de agosto de 2021 – Sofía de Zan, secretaria.

F.C. 04-00025200 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Benicelli Gladys Miriam s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 13403, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: GLADYS MIRIAM BENICELLI DNI N° 12.385.950, nacida en Entre Ríos el día 21/11/1956, fallecida en Gualeguaychú el día 11/10/2021, con último domicilio en Barrio Molinari casa 11. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de diciembre de 2021 – Sofía de Zan, secretaria.

F.C. 04-00025205 3 v./23/12/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "García María de los Angeles s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 435/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARIA DE LOS ANGELES GARCIA, DNI 17.684.245, nacida el 30/09/1965, fallecida el 15/10/2021, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en San José N° 584. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 26 de noviembre de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00025210 1 v./22/12/2021

## LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Romero Aníbal Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6766 - Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANIBAL RICARDO ROMERO, M.I. N° 5.804.337, fallecido en Bovril (E.R.), en fecha 12 de mayo de 2014, hijo de Mamerto Romero y María Celina García, con último domicilio en F. García 259 de Bovril (E.R.), Departamento La Paz (E.R.). Publíquese por un (1) día.

La Paz, 9 de diciembre de 2021 - Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00025217 1 v./22/12/2021

## NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Rodríguez Martín Ramón s/ Sucesorio ab intestato (Digital)", Expte. N° 6802, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTIN RAMON RODRIGUEZ, vecino que fuera de Lucas González, fallecido en Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17/10/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 6 de diciembre de 2021 - María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00025220 1 v./22/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Fachelo José Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10197, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO FACHELO, vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 15/06/2021.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 3 de diciembre de 2021 - Mabel D. Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00025221 1 v./22/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaria interina de la Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Salazar Hipólito y Magallan Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7472, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HIPOLITO SALAZAR, vecino que fue de Lucas González y fallecido en Paraná el día 17 de abril de 1991, y de ELENA MAGALLAN vecina que fue de Lucas González y fallecida en Lucas González el día 3 de septiembre de 1991. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 6 de diciembre de 2021 - Mabel D. Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00025223 1 v./22/12/2021

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Olmedo, Carlos Irineo y Motroni, Dolores Dionisia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10252, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CARLOS IRINEO OLMEDO y DOLORES DIONISIA MOTRONI vecinos que fueran de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 19.9.2014 y el 7.6.2021, respectivamente. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 9 de diciembre de 2021 - Mabel D. Navarro, secretaria Int.

F.C. 04-00025224 1 v./22/12/2021

-- -- --

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Pasinato Alfredo Emilio s/ Sucesorio ab intestato (Digital)", Expte. N° 6800, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO EMILIO PASINATO, vecino que fuera de Lucas González, fallecido en Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 27/10/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 7 de diciembre de 2021 - María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00025225 1 v./22/12/2021

-- -- --

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Ubal Adrian Roberto s/ Sucesorio ab intestato (Digital)" Expte. N° 6774, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADRIAN ROBERTO UBAL, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 16/09/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 10 de noviembre de 2021 - María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00025245 3 v./22/12/2021

## TALA

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados, en los autos caratulados "Bustamante Raúl Amilcar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9962, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL AMILCAR BUSTAMANTE, M.I.: 5.866.530, vecino que fuera del Departamento Tala (último domicilio: Ricardo Balbín s/nº -Gdor. Sola), fallecido en Maciá, en fecha 03 de abril de 2020. Publíquese por un día.

R. del Tala, 13 de octubre de 2021 - María L. Capurro, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.

F.C. 04-00025227 1 v./22/12/2021

## SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaría Única del Dr. Mc Loughlin, Arturo H. -secretario- en autos caratulados: "Guilmen, Aristóbulo y Rodríguez, Rosa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5136), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. GUILMEN, ARISTÓBULO, D.N.I. N° 01.859.512, argentino, ocurrida en fecha 25 de noviembre 1970 en la Ciudad de General Campos, Provincia de Entre Ríos, y de la Sra. RODRÍGUEZ, ROSA, D.N.I. N° 05.041.955, argentina, ocurrida en fecha 30 de agosto de 1988 en la Ciudad de General Campos, ambos casados entre sí y vecinos de la ciudad de General Campos, Entre Ríos, siendo el domicilio de ambos al momento de sus decesos en calle Hipólito Irigoyen S/N de la Ciudad de General Campos, Provincia de Entre Ríos, para que los acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutive que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 23 de noviembre de 2021. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de los Sres. Aristóbulo Guilmen (DNI N° 01.859.512) y Rosa Rodríguez (DNI N° 05.041.955), vecinos que fueran de la localidad de General Campos. 3.-

Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- Librar (...). 5.- Dar (...). 6.- Citar (...). 7.- Tener (...). 8.- Comunicar (...). 9.- Poner (...). 10.- Agregar y tener (...). A lo demás, oportunamente.” Fdo. Celina T. Salina Rey. Juez Civil, Comercial y del Trabajo –Subrogante.

San Salvador, 26 de noviembre de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00025119 3 v./22/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaría única del Dr. Mc Loughlin, Arturo H. -secretario- en Autos caratulados: “Davila, Raúl Omar s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 5135), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. DAVILA, RAÚL OMAR, D.N.I. N° 07.852.573, argentino, casado, ocurrida en fecha 30 de septiembre de 2021 en la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle 9 de Julio N° 399 de la misma Ciudad, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutive que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 19 de noviembre de 2021. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...). 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Raúl Omar Dávila (DNI N° 07.852.573), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar (...). 5.- Dar (...). 6.- Tener (...). 7.- Comunicar (...).- 8.- Poner (...). 9.- Agregar y tener (...). Notifíquese (S.N.E). A lo demás, oportunamente.” Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 26 de noviembre de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00025120 3 v./22/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez, Secretaría Única del Dr. Mc Loughlin, Arturo H. -secretario-, en autos caratulados “Buet, Salvador Víctor y Roude, María Estela s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 5134, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. BUET, SALVADOR VÍCTOR, D.N.I. N° 05.794.796, argentino, ocurrida en fecha 26 de mayo de 2021 a las 05:00 hs. en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, y de la Sra. ROUDE, MARÍA ESTELA, D.N.I. N° 01.904.589, argentina, ocurrida en fecha 29 de septiembre de 2021 a las 00:45 hs, en la ciudad de San Salvador, ambos casados entre sí en primeras nupcias y vecinos de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, siendo el domicilio de ambos al momento de sus decesos en calle San Martín N° 1335 de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutive que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 23 de noviembre de 2021. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de los Sres. Salvador Víctor Buet (DNI N° 05.794.796) y María Estela Roude (DNI N° 01.904.589), vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar (...). 5.- Dar (...). 6.- Citar (...). 7.- Tener (...). 8.- Comunicar (...).- 9.- Poner (...). 10.- Agregar y tener (...). Notifíquese (S.N.E). A lo demás, oportunamente.” Fdo. Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, subrogante.

San Salvador, 26 de noviembre de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00025122 3 v./22/12/2021



## URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Juez, Secretaría única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli (secretario interino), en los autos caratulados “Luter Germán Antonio s/ Sucesorio ab-intestato”, Expte. N° 10070, F° 292, Año 2021, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don GERMAN ANTONIO LUTER, M.I. N° 24.236.520, fallecido en fecha 08 de diciembre de 2.020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten. Publíquese por un día en Boletín Oficial.

Como mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto. “Concepción del Uruguay, 20 de abril de 2021.... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER...Fdo. Dr. Gustavo Amilcar Vales –Juez”.

C. del Uruguay, 9 de junio del 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario Int.

F.C. 04-00025228 1 v./22/12/2021

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Partido Judicial de Concepción del Uruguay – Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, cita y emplaza, a herederos y acreedores de: 1) Don RICARDO TEOFILO CORREA, DNI N° 5.763.254, que falleció en fecha 3 de agosto de 2021 en esta ciudad de Concepción del Uruguay; con último domicilio real en calle Mitre N° 281 de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; para que en el término de treinta días se presenten y lo acrediten.- Todo por estar ordenado en los autos caratulados “Debon, Elba Aricle - Correa, Ricardo Teofilo s/ Sucesorios (Civil)” Expte. N° 10393 – F° 305 - Año 2021.- Se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución que ordena el presente libramiento: “Concepción del Uruguay, 02 de diciembre de 2021.- Atento lo resuelto en el día de la fecha, 02 de diciembre de 2021. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ricardo Teófilo Correa, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER....”.- Fdo.: Dr. Gustavo Amilcar Vales - Juez.

C. del Uruguay, 9 de diciembre de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario Int.

F.C. 04-00025231 1 v./22/12/2021

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Vales, Secretaría única del suscripto en los autos caratulados “Taborda Guillermo Esteban s/ Sucesorio ab intestato” Expte 10380 año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO ESTEBAN TABORDA DNI 13.188.184, que falleciera en ciudad el día 07 de febrero de 2021, para que en dicho plazo lo acrediten. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 18 de octubre de 2021.

Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Guillermo Esteban Taborda, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER. ....Fdo: Gustavo Amílcar Vales Juez.

C. del Uruguay, 4 de noviembre de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario Int.

F.C. 04-00025232 1 v./22/12/2021

**VICTORIA**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Zapata Arnoldo Claudio s/ Sucesorio ab intestato (Recaratulado)" Expte N° 15834 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ARNOLDO CLAUDIO ZAPATA, M.I. 17.167.464 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 1 de noviembre de 2020.

Victoria, 7 de diciembre de 2021 – Maricela Faccendini, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

F.C. 04-00025234 1 v./22/12/2021

**VILLAGUAY**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien de quien suscribe, en los autos caratulados "Saldivia Analía Mabel s/ Sucesorio ab intestato" N° 6185, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANALIA MABEL SALDIVIA, DNI N° 11.954.225, vecina que fuera del departamento Villaguay, fallecida en Villa Domínguez, Depto. Villaguay, en fecha 24/07/2020. Publíquese por un día.

Villaguay, 09 de diciembre de 2021 - Luisina M.B. Arévalo, secretaria Sup.

F.C. 04-00025235 1 v./22/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Zaragoza Juvenal Oscar y Martínez Mirta Silvia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9378, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUVENAL OSCAR ZARAGOZA, DNI N° 5.818.472 y de MIRTA SILVIA MARTINEZ, L.C. N° 4.585.866, vecinos que fueran de la localidad de Villa Clara, Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos; fallecidos en fecha 19 de marzo de 2013 en Villa Clara y 30 de junio de 2021 en Villaguay respectivamente. Publíquese por un día.

Villaguay, 09 de diciembre de 2021 – Armando D. Giacomino, secretario Prov.

F.C. 04-00025236 1 v./22/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Olier Hugo Noel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6178, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO NOEL OLIER, D.N.I. N°5.831.092, vecino que fuera del departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 25/12/2020. Publíquese por un día.

Villaguay, 06 de diciembre de 2021 - Luisina M.B. Arévalo, secretaria Sup.

F.C. 04-00025237 3 v./22/12/2021

**CITACIONES****VILLAGUAY****a ORLANDO MANUEL GALLARAGA**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Balcarce N° 199 esquina L. N. Alem, Planta Alta de Tribunales de la ciudad de Villaguay, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaría provisoriamente a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Heffle Natalia G. c/ Galarraga Orlando M. s/ Ordinario Escrituración", Expte. N° 8840, cita y emplazada por el término de quince (15) días a el Sr. ORLANDO MANUEL GALLARAGA (DNI. N° 02.885.094), con último domicilio conocido en calle Caseros N° 740 de la ciudad de Villaguay (E.R.), y/o a sus herederos y/o sucesores para que comparezcan al juicio por sí o por medio de representante y estar a derecho bajo



apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes –Art. 329° del CPCyC-; haciéndoseles saber que el acceso al expediente electrónico del profesional que les asista estará disponible al tiempo de la vinculación electrónica vía e-mail al correo [jdocycs1-vil@jusertreros.gov.ar](mailto:jdocycs1-vil@jusertreros.gov.ar), conforme a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento N° 1 “Presentaciones Electrónicas” –Anexo I- al Acuerdo. Especial del 27.04.20 y sus modificatorios. Publíquese por dos días.

Villaguay, 01 de diciembre de 2021 – Armando D. Giacomino, secretaria Prov.

F.C. 04-00025253 2 v./23/12/2021

## REMATES

### URUGUAY

#### Por Roque Mario Piñón

Matrícula 603 CMPEP

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay, a cargo del doctor Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la doctora Carolina R. Vitor, en los autos caratulados: “Calimboy S.A. - Quiebra s/ Incidente de venta”, N° 3646C, hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta de tres inmuebles, propiedad de la fallida Calimboy S.A., que serán subastados cada uno en forma individual, ubicados en la ciudad de Italbaté, departamento de General Paz, provincia de Corrientes, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), los que se encuentran desocupados conforme constancias agregadas al universal y se individualizan con los siguientes datos:

INMUEBLE 1) inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes bajo matrícula N° 2838, departamento General Paz- H, Parcela 1 de la Chacra N° 10-a del plano de división de mensura N° 3902-G, Nomenclatura catastral H2-225-2, de una superficie de ha, 45 as, 81 cas;

INMUEBLE 2) inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes bajo matrícula N° 4319, departamento General Paz- H, Parcela 2 de la Chacra N° 10-a del plano de división de mensura N° 3902-G, Nomenclatura catastral H2-226-2, de una superficie de ha, 48 as, 62 cas;

INMUEBLE 3) inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes bajo matrícula N° 4320, departamento General Paz- H, Parcela 3 de la Chacra N° 10-a del plano de división de mensura N° 3902-G, Nomenclatura catastral H2-82-2, de una superficie de ha, 89 as, 19 cas

La subasta se realizará con intervención del Martillero designado en autos Roque Mario Piñón, matrícula profesional: 603 CMPEP. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará de la siguiente manera:

INMUEBLE 1) matrícula N° 2838, el 9/2/2022 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16/2/2022 a las 10 horas;

INMUEBLE 2) matrícula N° 4319 se iniciará el 9/2/2022 a las 11:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16/2/2022 a las 11 horas;

INMUEBLE 3) matrícula N° 4320 se iniciará el 9/2/2022a las 12:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16/2/2022 a las 12 horas.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusertreros.gov.ar>, artículo 6. Reglamento SJE. Los bienes saldrán a la venta por las bases y monto incremental que a continuación se consigna: Inmueble

1) matrícula N° 2838, por la base de pesos un millón trescientos setenta y cuatro mil trescientos (\$ 1.374.300),estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000); Inmueble 2) matrícula N° 4319, por la base de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos (\$ 1.458.600), estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000); Inmueble 3) matrícula N° 4320, por la base de pesos dos millones ciento ochenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco (\$ 2.185.155), estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000).

Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia a la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y a nombre de las actuaciones principales caratuladas: "Calimboy S.A. s/ Quiebra", Expediente N° 3, F. 419, año 2008, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, número 005-199825/8,CBU3860005803000019982585, CUIT 30-68109776-3 (artículo 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el artículo 25 Reglamento SJE.

En caso de declararse postor remiso al primer postor, por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados, se dará aviso desde el Portal y al e-mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado. En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, artículo 149 del Código Fiscal. Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá transferir al Juzgado y cuenta arriba referida o acreditar su pago, del importe correspondiente al impuesto de sellos de la Provincia de Corrientes (2,5%), debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - artículos 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-.

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre los inmuebles. El enajenador, Roque Piñón, podrá ser contactado para coordinar visitas y demás consultas por teléfono al N° 03442-15628912 o en el domicilio de calle Galarza 1348 de Concepción del Uruguay de lunes a viernes de 16:00 horas a 20:00 horas. Se hace saber N° CUIT del Martillero: 20-14691637-7 y de la Fallida: 30-63831571-4. Publíquese por cinco (5) días.

Concepción del Uruguay, 23 de noviembre de 2021 – Carolina Rosa Vitor, secretaria.

F.C. 04-00025086 5 v./23/12/2021

## USUCAPION

### PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Folmer Gerardo Nicolás s/ Usucapion" N° 20627, cita y emplaza por el término de quince (15) días al propietario y a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles objeto del juicio:

1) Inmueble sin matrícula, que según plano de mensura N° 219526, se ubica en el Departamento Paraná, Distrito Espinillo, ciudad de Crespo, planta urbana, Manzana 443, domicilio parcelario: calle Florentina Gómez Miranda s/n de Crespo (Entre Ríos), tiene una superficie de 10.643,18 m<sup>2</sup> y los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: Recta 1-2 al rumbo N 47° 13'E de 311,35 m., lindando con Luis Alcides Bovier, con Concepción Olivera, con María Teresa Cabral, con Juan Eduardo Schenhals y con Javier Eduardo Schenhals;

ESTE: Tres rectas: recta 2-3 al rumbo S 13° 40'O de 45,23 m. recta 3-4 al rumbo S 47° 13'O de 197,23 y recta 4-5 al rumbo S 08° 22'E de 69,45 m. todas lindando con Posesión de Municipalidad de Crespo;

SUR: Recta 5-6 al rumbo S 81° 38'O de 68,50 m., lindando con calle Florentina Gómez Miranda;

OESTE: Recta 6-1 al rumbo N 18° 52'O de 47,68 m., lindando con Posesión de Jorge Oscar Bernhardt; terreno baldío; partida provincial 272790-7;

2) Inmueble sin matrícula, que según plano de mensura N° 219527, se ubica en el Departamento Paraná, Distrito Espinillo, ciudad de Crespo, planta urbana, Manzana 443, domicilio parcelario: calle Florentina Gómez Miranda s/n de Crespo (Entre Ríos), tiene una superficie de 11.640,63 m<sup>2</sup> y los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: Recta 1-2 al rumbo N 47° 13'E de 183,28 m., lindando con Posesión de Municipalidad de Crespo;

ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 13° 28'O de 175,65 m., lindando con Gerardo Nicolás Folmer;

SUR: Arco de curva 3-4 de 42,33 m. de desarrollo, radio igual a 884,94 m., ángulo al centro de 02° 44' flecha 0,25 m y cuerda al rumbo S 78° 51'O de 42,33 m., y recta 4-5 al rumbo S 81° 38' O de 43,62 m., ambos lindando con calle Florentina Gómez Miranda;

OESTE: Recta 5-1 al rumbo N 08° 22'O de 61,54 m., lindando con Posesión de Municipalidad de Crespo; terreno baldío; partida provincial 272792-5; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329 y 669 incs. 2 y 3 del CPCC).

Paraná, 20 de diciembre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00025239 2 v./23/12/2021

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Doctora Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Jourdan, Maricel Andrea c/ Propietarios Desconocidos s/ Usucapión (OC)" (Expte. N° 14687), cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todas las personas que se consideren con derecho, respecto del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Cuarto, Junta de Gobierno de La Clarita, Pueblo La Clarita, Planta Urbana, Manzana 10, esquina al Este Avenida N° 2 y al Sur Calle N° 5, cuyos límites y linderos son los siguientes: Norte: recta (1-2) S 88°44' E de 40,00 metros linda con Aurelio Pablo Tessore, Plano N° 26.358. Este: recta (2-3) S 2°48' O de 20,00 metros linda con Avenida N° 2 (de ripio). Sur: recta (3-4) S 88°44' O, de 40,00 metros linda con calle 5 (de ripio). Oeste: recta (4-1) S 2°48' E de 20,00 metros linda con Jorge Antonio Morales, Plano 25.181; con una superficie de 799,71 m<sup>2</sup>, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de designárseles defensor de ausentes. La resolución que así lo dispone dice: "Colón, 17 de septiembre de 2021. Vistos: (...) Resuelvo: 1.- Tener por promovido por Maricel Andrea Jourdan contra quienes se consideren con derecho respecto al inmueble motivo de la litis, el presente juicio ordinario de Adquisición de Dominio por Usucapión por los conceptos y fundamentos expresados. 2.- Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Periódico local a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes (...)." Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-. Publíquese por dos días.

Colón, 10 de noviembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00025238 2 v./23/12/2021

## QUIEBRAS

## PARANA

En los autos caratulados: "Cardoso Miguel Angel S. Pedido de Quiebra Promovido Por Deudor s/ Quiebra" Expte. N° 4476, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- del Dr. Ángel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero N° 382, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, a fin de que proceda a publicar por cinco (5) días los edictos que se acompañan, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele los fondos correspondientes en su oportunidad.

Como recaudo se transcriben las partes pertinentes de la sentencia que así lo ordena: "Paraná, 30 de noviembre de 2021. Vistos (...) Resulta (...) Considerando (...) Fallo: 1) Declarando la quiebra del Sr. Miguel Angel Cardoso,

DNI N° 20.189.795, CUIL: N° 20-20189795-6 argentino, de estado civil divorciado, con domicilio real en calle Germán Burmeister N° 327 y domicilio procesal en calle Tucumán N° 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los art. 288 y 289 de la LCQ (...) 12) Ordenando publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte de la sindicatura que se designe. Confección de los oficios por secretaria. Respecto del dirigido al Boletín Oficial, el mismo será remitido vía correo electrónico a la dirección oficial informada por el organismo (...) Firmado: Ángel Luis Moia – Juez"

Paraná, 6 de diciembre de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00001131 5 v./28/12/2021

## LICITACIONES

### PARANA

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES  
"CONSTRUCCION GIMNASIO CUBIERTO ESCUELA N° 16 "PROF. GERARDO VICTORÍN" - CONCORDIA -  
DEPARTAMENTO CONCORDIA"**

**Licitación Pública N° 28/21**

Obra autorizada por Decreto N° 3722/2021 MPlyS

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: "Construcción Gimnasio Cubierto Escuela N° 16 "Prof. Gerardo Victorín" - Concordia - Departamento Concordia".

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada dentro de la manzana del establecimiento comprendido entre las calles Urquiza, Montevideo, 3 de Febrero y Pellegrini de la ciudad de Concordia-Departamento Concordia .-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 21 de Enero de 2022 a las 11:00 horas, en el establecimiento.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 117.170.719,62 (Pesos Ciento Diecisiete Millones Ciento Setenta Mil Setecientos Diecinueve con 62/100.-).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 117.170.719,62 (Pesos Ciento Diecisiete Millones Ciento Setenta Mil Setecientos Diecinueve con 62/100.-).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Trescientos Sesenta y Cinco (365) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.- (Pesos Cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 06 de Enero de 2022.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 06 de enero de 2022.-

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00001130 2 v./22/12/2021

**HOSPITAL DE LA BAXADA**  
**Licitación Pública N° I-LPU-001/21**

OBJETO: Servicio de Seguridad Integral

DESTINO: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado N° 2250 Paraná, Entre Ríos, el día 05/01/22 a las 10:00 hs.

PLIEGO Y CONSULTAS: <https://www.hospitaldelabaxada.com.ar/pliegos-de-compras-y-contrataciones> - [comprashospitaldelabaxada@gmail.com](mailto:comprashospitaldelabaxada@gmail.com) Tel 0343-4075580 Int. 1116/1119/1121

VALOR DEL PLIEGO: Ninguno.

Paraná, 16 de diciembre de 2021 – Poos Roberto A., contrataciones. Hospital de la Baxada SERSE.

F.C. 04-00025162 3 v./22/12/2021

- - - - -

**IAPSER SEGUROS**  
**licitación pública 13/2021**

OBJETO: Diseño Ejecutivo y Construcción de una planta farmacéutica en Concepción del Uruguay

APERTURA DE SOBRES: 10/02/2022 - 10.00 horas, IAPS, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de los Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en [www.institutoseguro.com.ar](http://www.institutoseguro.com.ar)

CONSULTAS: IAPS - Área Compras y Contrataciones, [compras@institutoseguro.com.ar](mailto:compras@institutoseguro.com.ar), tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Paraná, 16 de diciembre de 2021 – Francisco Lamic, responsable Area Compras y Contrataciones IAPSER.

F.C. 04-00025163 3 v./23/12/2021

- - - - -

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**  
**Licitación Pública N° 01/22**

Licitación Pública N° 01/22: Obra: Rehabilitación Ruta Provincial N° 32 – Tramo: R.N. N° 12 – R.N. N° 18. Obra: Rehabilitación de Calzada y Obras Complementarias”

UBICACIÓN: Departamentos Paraná y Nogoyá - Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos treinta y ocho con cincuenta y cinco centavos (\$ 2.474.666.338,55) al mes de septiembre de 2021.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Veinticuatro (24) meses.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: Pesos mil doscientos treinta y siete millones trescientos treinta y tres mil ciento sesenta y nueve con veintiocho centavos (\$ 1.237.333.169,28)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de la obra se realizará por el sistema de Unidad de Medidas y Precios Unitarios.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas de la Licitación Pública se llevará a cabo el día 24 de enero de 2022 a las 11 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en el Parque Industrial “Dr. Néstor Kirchner”, km 31 – Ruta Provincial N° 32 – Viale - Entre Ríos.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura en el Parque Industrial “Dr. Néstor Kirchner”, km 31 – Ruta Provincial N° 32 – Viale - Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la página web: [www.dpver.gov.ar](http://www.dpver.gov.ar) o [licitaciones@dpver.gov.ar](mailto:licitaciones@dpver.gov.ar)

VENTA Y RETIRO DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Ramírez N° 2197, de la ciudad de Paraná, hasta el día 10 de enero de 2022, contra el pago de una suma no reembolsable de pesos cien mil (\$100.000,00), podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597 – Banco de Entre Ríos, y retirarse previa presentación del comprobante de transferencia.

Hernán R. Góngora, A/C Dirección de Despacho.

F.C. 04-00025229 2 v./23/12/2021

**COLON****MUNICIPALIDAD DE COLÓN****Licitación Pública N° 09/2021**

Decreto N°: 0675/2021

OBJETO: "Adquisición de 500 metros cúbicos de Hormigón Elaborado H21"

FECHA DE APERTURA: 10 de Ene. de 2022.

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.000.000.-

Municipalidad de Colón - Entre Ríos 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567

E-MAIL: suministros3@colon.gov.ar

Colón, 20 de diciembre de 2021 – Jonathan J. Kerbs, coordinador de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00025243 5 v./29/12/2021

- - - - -

**MUNICIPALIDAD DE COLÓN****Licitación Pública N° 10/2021**

Decreto N°: 0721/2021

OBJETO: "Adquisición de dos vehículos utilitarios tipo furgón 0 km".

FECHA DE APERTURA: 29 de Dic. de 2021.

HORA: 11:00

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.500.000.

Municipalidad de Colón - Entre Ríos 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567

E-MAIL: suministros3@colon.gov.ar

Colón, 20 de diciembre de 2021 – Jonathan J. Kerbs, coordinador de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00025244 5 v./29/12/2021

**FELICIANO****MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO****Licitación Pública N° 5/2021**

La Municipalidad de San José de Feliciano llama a Licitación Pública N° 05/2021 según decreto N° 316/21 a todos los interesados en presentar ofertas para la adjudicación de una Motoniveladora de 178 HP Articulada-nueva sin uso, 0 km en el marco del Proyecto denominado "Programa de Financiamiento de Infraestructura Rural-Caminos para Quienes hacen- Transferencia de Fondos para maquinarias e Insumos Agrícolas"-

MONTO DEL PROYECTO: \$ 27.500.000 (pesos veintisiete millones quinientos mil con 00/100)

La presentación de propuestas se podrá realizar hasta el día 29 de diciembre de 2021 en la Oficina de Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José de Feliciano, sito calle Sarmiento N° 1, Planta Baja, hasta las 9:00 hs.-

La apertura de sobres tendrá lugar el día 29 de diciembre a las 10:00 hs. en el salón Municipal "Osvaldo Viano", ubicado en el palacio Municipal. -

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos con 00/100). La compra se podrá realizar en el Departamento Rentas de la Municipalidad, sito calle Belgrano N° 9 en el horario de 7:00 a 12:15 hs. –

Damián Arévalo, presidente Municipal.

F.C. 04-00025087 3 v./22/12/2021

- - - - -

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO****Licitación Pública N° 06/2021**

La Municipalidad de San José de Feliciano llama a Licitación Pública N° 06/2021 según Decreto N° 317/21 a todos los interesados en presentar ofertas para la adjudicación de un Retroexcavadora Cargador 4x4- nueva sin Uso, 0 km, con contracción doble 4WD, en el marco del proyecto denominado "Programa de Financiamiento de



Infraestructura Rural- Caminos para Quienes hacen- Transferencia de Fondos para maquinarias e Insumos Agrícolas”-

MONTO DEL PROYECTO: \$12.500.000 (Pesos doce millones quinientos mil con 00/100).

La presentación de propuestas se podrá realizar hasta el día 29 de diciembre de 2021 en la Oficina de Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José de Feliciano, sito calle Sarmiento N° 1, Planta Baja, hasta las 9:00 hs-

La apertura de sobres tendrá lugar el día 29 de diciembre a las 10:30 hs. en el salón Municipal “Osvaldo Viano”, ubicado en el palacio Municipal. -

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos con 00/100). La compra se podrá realizar en el Departamento Rentas de la Municipalidad, sito calle Belgrano N° 9 en el horario de 7:00 a 12:15 hs.

Damián Arévalo, presidente Municipal.

F.C. 04-00025088 3 v./22/12/2021

-- -- --

### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO

#### Licitación Pública N° 07/2021

La Municipalidad de San José de Feliciano llama a Licitación Pública N° 07/2021 según Decreto N° 315/21 a todos los interesados en presentar ofertas para la adjudicación de un Camión Chasis Potencia Requerida 300 CV (mínimo)- nueva sin uso, 0 km, sin rodar contracción 2x4, en el marco del proyecto denominado “Programa de Financiamiento de Infraestructura Rural- Caminos para Quienes hacen- Transferencia de Fondos para maquinarias e Insumos Agrícolas”.

MONTO DEL PROYECTO: \$ 10.000.000 (Pesos diez millones con 00/100).

La presentación de propuestas se podrá realizar hasta el día 29 de diciembre de 2021 en la Oficina de Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José de Feliciano, sito calle Sarmiento N° 1, Planta Baja, hasta las 9:00 hs-

La apertura de sobres tendrá lugar el día 29 de diciembre a las 11:00 hs. en el salón Municipal “Osvaldo Viano”, ubicado en el palacio Municipal. -

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos con 00/100). La compra se podrá realizar en el Departamento Rentas de la Municipalidad, sito calle Belgrano N° 9 en el horario de 7:00 a 12:15 hs. –

Damián Arévalo, presidente Municipal.

F.C. 04-00025089 3 v./22/12/2021

## TALA

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

#### Licitación Pública N° 05/21

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública N° 05/2021 para la adquisición de dos (2) máquinas enfardadoras con destino a la Dirección de Producción e Industria de la Municipalidad de Rosario del Tala, mediante subsidio institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en el marco del Proyecto

“Red Integral Alimenticia para Productores Rurales”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.100.000,00.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos seis mil cien (\$ 6.100,00)

APERTURA DE PROPUESTAS: 14 de enero de 2022 las 11:00 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en la Secretaría General de esta Repartición.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com

rosariodeltalagobierno@gmail.com – (03445) 422755.-

R. del Tala, 16 de diciembre de 2021 - Juan P. Marcó, A/C Secretaría General.

F.C. 04-00025242 5 v./29/12/2021

**URUGUAY****MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY****Licitación Pública Nº 73/2021 — 2º Llamado—**

OBJETO: "Pavimento Quinta La Paz – Etapa 3", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 10 de enero de 2022 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.650.897,73

PLIEGO CONDICIONES: \$ 17.650,00. A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, diciembre de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00025173 3 v./23/12/2021

-- -- --

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY****Licitación Pública Nº 82/2021 – 2º Llamado**

OBJETO: "Adquisición de un (01) Utilitario tipo Furgón 0 Km", destinado a la Coordinación de Servicios Sanitarios, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 14 de enero de 2022 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.350.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 2.350,00 - A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Servicios Sanitarios, diciembre de 2021 – Fernando A. Lescano, coordinador de Servicios Sanitarios.

F.C. 04-00025241 3 v./27/12/2021

**VILLAGUAY****MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY****Licitación Pública Nº 25/2021**

OBJETO: de contratar la provisión de materiales de construcción para el área de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Villaguay, para dar cumplimiento al Subsidio otorgado entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme a la Res. MDS Nº 485/2016 Programa de Asistencia por Situaciones de Emergencias Climáticas y Catástrofes Naturales o Accidentales.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.000.000,00.



FECHA DE APERTURA: 19 de enero del año 2022 a las 11:00 Horas, la que se realizará en la Oficina de suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín N° 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

Villaguay, 17 de diciembre de 2021 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00025186 3 v./23/12/2021

## BUENOS AIRES

### **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

#### **Área Compras y Contrataciones**

Departamento de Inmuebles

#### **Licitación Pública N° INM 5055**

Llámesese a Licitación Pública N° INM 5055 para la ejecución de los trabajos de construcción nuevo edificio con destino a la futura sucursal avenida Almafuerte (Entre Ríos).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 13/1/2022 a las 13:00 horas en el Área de Compras y Contrataciones, departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar).

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía e-mail a la casilla de correo: [comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar](mailto:comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar).

Héctor J. Rivas, gerente RF 2412.

F.C. 04-00025082 4 v./22/12/2021

- - - - -

### **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

#### **Área Compras y Contrataciones**

Departamento de Inmuebles

#### **Licitación Pública N° INM 5056**

Llámesese a Licitación Pública N° INM 5056 para la ejecución de los trabajos de construcción nuevo edificio con destino a la futura sucursal Santa Elena (Entre Ríos).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 13/1/2022 a las 13:30 horas en el Área de Compras y Contrataciones, departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar).

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía e-mail a la casilla de correo: [comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar](mailto:comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar).

Héctor J. Rivas, gerente RF 2412.

F.C. 04-00025083 4 v./22/12/2021

## SOLICITUD DE COTIZACION

## PARANA

### **PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**

#### **Solicitud de Cotización N° 389/21**

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, llámesese a solicitud de cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado de Paz de la localidad de Villa Libertador San Martín - Entre Ríos-.

Características referenciales: localizarse en un entorno aproximado de cinco (5) cuadras alrededor del Centro Cívico Municipal, tener una superficie aproximada de 85 m2. cubiertos, con desarrollo de más del 50% en planta baja., contar con los servicios de luz, agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente), contar con dos (2) baños

mínimo, Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada - Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

**LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 28 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

**CONSULTAS:** para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos [www.jusentrieros.gov.ar](http://www.jusentrieros.gov.ar)–Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Piloni, Of. de Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00025164 2 v./22/12/2021

## ASAMBLEAS

### PARANA

#### ASOCIACION DE OPTICOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La A.O.P.E.R. convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Enero de 2022, a las 18:00 Hs., en la ciudad de Paraná, en calle Gerónimo Francisco Chapino N° 635 - Manzana 8 Casa 16, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos socios para refrendar el acta.

3º Elección de los miembros de la Comisión Directiva que finalizan su mandato, a saber: Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Vocal titular 1º y 3º, Vocal suplente 1º, 2º y 3º, revisores de cuentas titulares 1º y 2º y revisores de cuenta suplentes 1º y 2º.

4º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio de 2020-2021.

5º Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Manuel A. Luciano Virgala, tesorero.

F.C. 04-00025170 3 v./23/12/2021

-- -- --

#### ASOCIACION FORO DE LA FAMILIA

##### Convocatoria

El Foro de la Familia de Paraná, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas bajo el Numero 3705, conforme al punto 1) Inc. C) del Art. 14 de la Resolución

150/15 DIPJ de Entre Ríos, convoca a una reunión a realizarse el día 10/01/2022 a la hora 21,00 en la ciudad de Paraná. La misma fue programada para realizarse conforme normas de distanciamiento social y protocolo obligatorio Covid-19.- La convocatoria está dirigida a todas aquellas personas interesadas en participar del proceso de reorganización de la entidad, las que deberán concurrir al domicilio de la misma sito en calle Canónigo Boedo 1750- Paraná, Entre Ríos a fin de cumplir con la normativa se procederá a labrar acta de la reunión que contendrá identificación de las personas interesadas en participar en el proceso de reorganización o padrón de asistentes a la primer reunión con interés legítimo, dichas personas se individualizarán con nombre y apellido, DNI, y domicilio real y se decidirá el pedido de autorización para convocar a una asamblea general, conforme lo establece el Art. 14 de la Resolución 150/14 de la DIPJER.

La comisión directiva.

F.C. 04-00025248 1 v./22/12/2021

**CLUB DE LEONES PARANA PARQUE URQUIZA****Convocatoria**

Atento lo dispuesto por el Estatuto del Club de Leones Paraná Parque Urquiza, obrante en la I.G.P.J. de la Provincia de Entre Ríos, esta Comisión Directiva convoca a los socios del Club, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de diciembre de 2021, a las 20hs, en el domicilio de su sede situada en la esquina de las Calles Santos Domínguez y Pacto de Unión Nacional (Santo Domínguez N° 713), de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Para tratar el siguiente: orden del día:

- 1 - Izamiento de las banderas.
- 2 - Invocación Leonística.
- 3 - Constitución de la Asamblea y elección de dos (2) asambleístas para que aprueben y suscriban el Acta que se labre.
- 4 - Apertura de la Asamblea a cargo del León Presidente.
- 5 - Consideración de la Memoria, Balance General, Dictamen de la Comisión Revisora de finalizado el 30 de junio de 2021.
- 6 - Arrío de banderas.

Artículo 44°) Est. Soc. "El quórum necesario para dar validez a las sesiones será el siguiente: Para Asambleas: Mayoría simple en primer convocatoria y con cualquier cantidad en segunda. La segunda citación se tendrá por hecha después de media hora de la fijada para la primera". León Secretaria Ayelén Montivero.

Paraná, 20 de diciembre de 2021 – Ayelén Montivero, secretaria.

F.C. 04-00025249 1 v./22/12/2021

**COLON****SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ELISA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La "Sociedad Bomberos Voluntarios de Villa Elisa", convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 21 de enero de 2022, a las 20:30 horas, en el Sede de la

Institución, cito en calle Av. Urquiza 1475, Villa Elisa, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2020 y lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2021.
- 3 - Elección de los miembros para la renovación de la Comisión Directiva.
- 4 - Revisión y aprobación del importe de la cuota social.
- 5 - Temas Varios

Según normas estatutarias vigentes se celebrará Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social.

Si a la hora fijada no hubiera el número de socios presentes para formar quórum estatutario, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes.

Eggs Ociel A., presidente.

F.C. 04-00025251 3 v./27/12/2021

**CONCORDIA****CLUB HÍPICO CONCORDIA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De conformidad a lo establecido en los arts. 34 y 41 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. y Sras. socios/as a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 2022, a la hora 19:30, en la sede de la entidad, sita en Gobernador Cresto s/n (y Presidente Illia), Concordia, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de un miembro de Comisión Directiva para que actúe como secretario en la Asamblea (art. 35 del Estatuto Social)

2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea junto al Presidente y el secretario.
  3. Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se lleva a cabo fuera del término establecido en el Estatuto Social
  4. Lectura y Consideración del acta de la Asamblea anterior.
  5. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2021.
  6. Elección de autoridades por finalización de mandato conforme el art. 45 del Estatuto Social: elección de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, tres (3) Vocales titulares, cinco (5) Vocales suplentes, un (1) Revisor de Cuentas titular y dos (2) Revisores de Cuentas suplentes.
- NOTA: Las Asambleas tendrán quórum legal con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, o con el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria (art. 36 del Estatuto Social).
- Alberto José Sensever, presidente; Justo José de Urquiza, secretario.

F.C. 04-00025160 1 v./22/12/2021

**GUALEGUAYCHU****COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA****INAES Matrícula N° 1.939**

## Asamblea General Ordinaria - Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones Estatutarias y Legales en vigencia, y en concordancia con la Resolución 1.015/2020 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de diciembre de 2021 a las 19.30 horas en la sede del Club Central Entrerriano de nuestra ciudad, sita en calle España N° 283, Gualeguaychú, Entre Ríos, bajo protocolo de seguridad contra la pandemia del Covid-19 para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Designación de tres (3) asambleístas para que conjuntamente con los señores presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.
- 2º) Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadros y anexos con informes de Auditoría y Sindicatura, correspondientes al 71º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2021.
- 3º) Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2021.
- 4º) Aprobación de retribución a Comité Ejecutivo (artículo 67, Ley 20.337).
- 5º) Reforma estatutaria. Autorización de creación comisión de estudio de reforma.
- 6º) Designación Comisión Escrutadora de tres (3) miembros.
- 7º) Elección de cinco (5) consejeros titulares en reemplazo de los señores Cristhian Nahuel Otero, Juan Gondelli, Osvaldo Chichizola, Roberto Franco y Rocío Marín, y de seis (6) consejeros suplentes en reemplazo de los señores Flavio Lucardi, Gustavo Laplacette, Roberto Bocalandro, Betina Fiorotto, Cecilia Vaena y Pedro Carro por finalización de mandato.

Artículo 58 de Estatuto: Las asambleas se celebrarán el día y horas fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la asamblea sin conseguirse ese quórum, ella se celebrará y sus disposiciones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Artículo 61 del Estatuto: El Consejo de Administración dispone que todo socio que desee concurrir a la asamblea deberá requerir previamente en la Administración, dentro del horario de oficina (6.00 a 12.00 horas) hasta el día hábil anterior (24/12/2021) una tarjeta que servirá de entrada a la asamblea.

Presentación y oficialización de listas hasta el día 20 de diciembre a las 12 horas en 25 de Mayo 881, Gualeguaychú.

Memoria y Balance: Disponibles en la Administración de la cooperativa, 25 de Mayo 881, Gualeguaychú, Entre Ríos, a partir del día 23 de diciembre de 2021.

Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2021 - la Comisión Directiva.

F.C. 04-00025081 5 v./23/12/2021

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "SAN JOSE" DE GILBET****Convocatoria**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los asociados del Centro de Jubilados y Pensionados "San José" de Gilbert, para el día 29 de diciembre de 2021 a las 19:00 hs., en el local de la entidad con el fin de tratar lo siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2 - Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario labren y suscriban el Acta de Asamblea.
- 3 - Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de los revisores de cuenta por los ejercicios cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020.
- 4 - Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas conforme con las disposiciones de los Estatutos Sociales.

Nota: Art. 18 del Estatuto Social: Formará quórum en la Asamblea la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Art. 19: Si la Asamblea no pudiese reunirse por falta de quórum, esta se celebrará una hora después con el mismo número de socios que concurren.

Caballero Juan, presidente, Murguía Roquelina, secretaria.

F.C. 04-00025246 1 v./22/12/2021

**LA PAZ****ASOCIACION AMIGOS – ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO****Convocatoria**

La Asociación Civil Amigos, con sede social ubicada en la intersección de las calles 3 de Febrero y 25 de Mayo de la Ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, invita a los miembros de sus comisiones y a los socios, a participar de la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 06 de enero de 2022 a la hora, 18:30, en su sede social, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- I.- Mandato para venta del vehículo Renault Master dominio GOB122 y disposición de presidencia.-
- II.- Elección de los socios para refrendar el acta de Asamblea.-
- IV.- Clausura.-

Queda a disposición de los asociados copia de la documentación pertinente, por secretaria, de lunes a viernes de 15:00 a 17:00 hs.

Carlos Andrés Neuman, presidente.

F.C. 04-00025166 1 v./23/12/2021

**TALA****CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MACIA****Asamblea General Ordinaria 29/12/2021**

El Centro de Jubilados y Pensionados de Maciá, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 2021 a las 19,00 horas en el local de la sede social, sito en calles Elías Loyber N° 62 de esta ciudad. En la misma se tratará el orden del día que seguidamente se detalla:

- 1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y secretario.-
- 2 - Consideración del Informe de Los Revisores de Cuentas.-
- 3 - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, correspondiente al ejercicio N° 31 finalizado el 31/07/2021.-
- 4 - Elección de miembros de la Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización que cesan en sus mandatos, a saber: Presidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Titulares, Cuatro Vocales Suplentes, Tres Revisores De Cuentas Titulares y Dos Revisores de Cuentas Suplentes.-

Nota: Transcurrida una hora de la prevista en el orden del día para el inicio de la asamblea y no habiendo quórum (mitad más uno de los asociados) la asamblea se realizará con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas.-

Conrado Ricardo A., presidente, Rosa C. Paoloni, secretaria.

F.C. 04-00025095 5 v./27/12/2021

-- -- --

### **BIBLIOTECA POPULAR DE ROSARIO DEL TALA "JULIAN MONZON"**

#### **Convocatoria**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular de Rosario del Tala "Julián Monzón" Asociación Civil (Anexo a Club Talense) Convoca a sus socios para el día 29 de diciembre de 2021 a las 18 horas a los efectos de Renovar Comisión Directiva.

La misma se llevará a cabo en la Institución sita en calle Roque Sáenz Peña N° 328 para tratar la siguiente orden del día:

- 1 - Renovación Total de la Comisión Directiva anterior.
  - 2 - Designación de dos socios para firmar Actas conjuntamente con Presidenta y Secretaria.
- Laura I. Ayala de Crespín, presidenta, Magdalena A. Colman de Paradisi, secretaria.

F.C. 04-00025247 1 v./22/12/2021

## **URUGUAY**

### **FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA – F.E.P.A.S.A.**

#### **Convocatoria**

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima – FEPASA - a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22° del estatuto social) a realizarse el día 07 de enero de 2022 a las 9 hs en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antiguo trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de accionista/s, para que juntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea a labrarse.
- 2 - Consideración de los asuntos y documentos que fija el Inc. 1° del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio N° 56 cerrado al 30 de junio de 2021.
- 3 - Aprobación de la gestión del directorio y actuación del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.
- 4 - Autorización para exceder las limitaciones del Art. 261 de la Ley 19.550.
- 5 - Determinación del número de directores titulares y/o suplentes y elección de los mismos por un año (Arts. 12° y 16° del estatuto social).
- 6 - Elección de síndico titular y/o suplente por un año (Art. 20° del estatuto social).

NOTA: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23° del estatuto social.

De acuerdo al Art. 22° de Estatuto Social, si a la hora establecida para la 1° convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2° convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

C. de Uruguay, 20 de diciembre de 2021 – Marcos S. Ligato, presidente.

F.C. 04-00025141 5 v./27/12/2021

-- -- --

### **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEFENSORES DE PRONUNCIAMIENTO**

#### **Convocatoria a Asamblea Extraordinaria**

El Club Social y Deportivo Defensores de Pronunciamento convoca, conforme lo prevé el Estatuto societario a Asamblea General extraordinaria para el día viernes 7 de enero de 2022 a las 19:30 horas en la sede social de Juana Deymonaz s/n, de la localidad de Pronunciamento, en primera convocatoria, si fracasare esta, la segunda

convocatoria se realizará ese mismo día viernes 7 de enero de 2022 a las 20:00 horas en la misma sede social de Juana Deymonaz s/n, de la localidad de Pronunciamiento con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Constitución de Asamblea, designación de Presidente y Secretario de la misma.
- 2 - Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea.
- 3 - Reforma del Estatuto Societario

Pronunciamiento, 16 de diciembre de 2021 - Yari Gurnel, presidente, Silvio Salvagno, secretario.

F.C. 04-00025252 1 v./22/12/2021

## COMUNICADOS

### PARANA

#### FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE PELUQUEROS – PEINADORES Y AFINES

##### Convocatoria Congreso General Ordinario

En cumplimiento a lo establecido en el art. 19 inciso a) de los Estatutos de la Federación Entrerriana de Peluqueros y peinadores y Afines, se convoca a todos los delegados peluqueros y peinadores en relación con los centros, a esta entidad, al Congreso General Ordinario a realizarse en Ayacucho 841 de la ciudad de Paraná, el día 29 de Octubre de 2021, a partir de las 20:00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1. Apertura.-
2. Lectura Acta anterior.-
3. Memoria y Balance Contable año 2019.-
4. Memoria y Balance Contable año 2020.-
5. Informe Secretaría de Educación.-
6. Informe Secretaría de Eventos y Técnica.-
7. Informe Secretaría Gremial.-
8. Elección de autoridades del Concejo Directivo.-
9. Designación de 2 miembros para firmar el acta.-
10. Clausura Congreso.-

Art. 6 – Pasada una hora después de fijada la iniciación y no habiendo quórum se iniciará con el número de miembros presentes.-

Paraná, 30 de agosto de 2021 – Juan C. Kruger, presidente; Norma L. Kruger, secretaria de Actas y Correspondencia.

F.C. 04-00025178 2 v./22/12/2021

## CIRCULAR ACLARATORIA

### FELICIANO

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO

##### Licitación Pública N° 07/2021

##### Circular Aclaratoria N° 1

Ref. Licitación Pública N° 07/2021 “Adquisición camión chasis con caja volcadora bivuelco”

La siguiente aclaración se tendrá como parte integrante de los documentos de licitación.

Atento el error advertido en el legajo licitatorio de la Licitación Pública referenciada, el cual se detalla: error en las características del bien a adquirir, se emite la presente circular a fines de subsanar el error mencionado, y, en efecto, notificar la aclaratoria realizada, informando que la correcta denominación del mobiliario a adquirir es: camión chasis con caja volcadora bivuelco. -

Dar a la presente la debida publicidad.

Damián Arévalo, presidente Municipal.

F.C. 04-00025161 3 v./23/12/2021



**FE DE ERRATAS****URUGUAY****MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO****Licitación Pública N° 003/2021**

OBJETO: Contratación de Mano de Obra y provisión de materiales para la realización de la obra "Pavimentación de Hormigón Armado – Etapa 1 de 3 de 4546 m2" según pliego de condiciones particulares, especificaciones técnicas y planillas adjuntas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 54.430.141,47.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Podrán ser adquiridos comunicándose al correo electrónico arqsoriaadrian@hotmail.com (Cel. 3447-437124) mediante transferencia bancaria a la cuenta N° 198000260888 de titularidad de la municipalidad CBU 3860198301000002608883 hasta el día 20-01-2021.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00.

PRESENTACION OFERTAS: hasta el día 21-01-2021 a la hora 10,00 en la Municipalidad de Pronunciamiento.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 21-01-2021 a las 10,15 horas. Pronunciamiento, Departamento Uruguay, Entre Ríos 21 de Septiembre de 2021.

FE DE ERRATAS: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 20-01-2022, las ofertas podrán presentarse hasta el día 21-01-2022 y serán abiertas el día 21-01-2022.

Pronunciamiento, 21 de diciembre de 2021 – Silvio Mastroiani, Enc. Oficina Legal y Técnica.

F.C. 04-00025255 1 v./22/12/2021

**CONTRATOS****PARANA****KRAKOVIA S.A.S.**

CONSTITUCIÓN: 04 de noviembre de 2021.

SOCIOS: 1) DIEGO LUIS ARDISON, D.N.I. N° 25.993.550, CUIT/CUIL N° 20- 25993550-5, nacido el día 11 de mayo de 1978, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, productor de seguros, con domicilio real en Gualaguaychú 262 1°C, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

DENOMINACIÓN: KRAKOVIA S.A.S.

SEDE: Gualaguaychú 262 1°C, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina.

DURACIÓN: noventa y nueve años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades:

Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL: El capital social es de pesos trescientos mil (\$ 300.000), representado por trescientas (300) acciones, de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a cinco votos por acción.

Suscripción: 1) DIEGO LUIS ARDISON, suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones, por un total de pesos trescientos mil (\$300.000).



**ADMINISTRACIÓN:** La administración estará a cargo de DIEGO LUIS ARDISON, D.N.I. N°25.993.550, que revestirá el carácter de Administrador Titular, y de SEBASTIÁN ANDRÉS ARIAS, D.N.I. N°26.150.172, en el carácter de Administrador Suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

**REPRESENTACIÓN:** La representación y uso de la firma social estará a cargo de DIEGO LUIS ARDISON y en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

**FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**EJERCICIO SOCIAL:** cierra el 31 de octubre de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 30 de noviembre de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00025233 1 v./22/12/2021

-- -- --

### **LF S.R.L.**

**Socios:** PANOZZO LISANDRO JOSÉ, matrícula individual número 29.556.084, C.U.I.T. 20-29556084-4, casado, citricultor, nacido el veinticinco de Junio del año un mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en Colonia la Matilde, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos; y PANOZZO FACUNDO JOSÉ, matrícula individual número 38.387.551, C.U.I.T. 20-38387551-0, soltero, citricultor, nacido el nueve de Abril del año un mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en Colonia la Matilde, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos; ambos argentinos y hábiles para obligarse.

Fecha del Instrumento de constitución: 17 de Septiembre de 2021.

Razón social: LF S.R.L.

Domicilio societario: 22 de septiembre N° 109 de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

**Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto la explotación, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, el procesamiento, comercialización, clasificación y empaque de frutas cítricas y otros frutales; ganadería y agricultura; plantaciones de citrus y otros frutales; la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos; la explotación de montes forestales y sus derivados; transporte; comercialización de sus productos; ejercer representaciones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y empresa; importación y exportación; pudiendo, tomar comisiones y representaciones tanto en el país como en el extranjero.

Plazo de duración: Noventa (90) años.

**Capital social:** El capital social se fija en la suma de pesos: trescientos mil (\$ 300.000,00), formado por tres mil cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) cada una. El referido capital se encuentra totalmente suscrito por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Lisandro José Panozzo 1500 (mil quinientas) cuotas sociales; y Facundo José Panozzo, 1500 (mil quinientas) cuotas sociales. Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Administración y dirección:** La administración de la sociedad estará a cargo del socio Lisandro José Panozzo, quien revestirá el carácter de Gerente.

Cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de noviembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00025254 1 v./22/12/2021

## **TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO**

### **NOGOYA**

#### **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “LAS ACACIAS SRL”**

Jésica Alejandra del Rosario Bosch, DNI 34.471.812, CUIT N° 27-34471812-7, Pedrón, Arnaldo Fabricio, DNI 33.776.515, CUIT N° 20-33776515-8, domiciliados en zona rural, XX Septiembre, Nogoyá, Entre Ríos, anuncian la escisión de sus explotaciones unipersonales, transfiriendo parcialmente sus respectivos fondos de comercio a la

entidad que van a constituir bajo la denominación social “Las Acacias Sociedad de Responsabilidad Limitada” a partir del 1º de diciembre de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 11.867 “De transferencia de Fondos de Comercio”, y concordante con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Ley 25.063) sobre “... reorganización de fondos de comercio, y en general explotaciones de cualquier naturaleza...”, Jéssica Alejandra del Rosario Bosch y Arnaldo Fabricio Pedrón anuncian que han resuelto reorganizarse mediante constitución de Las Acacias Sociedad de Responsabilidad Limitada que será parcialmente continuadora de sus respectivas explotaciones; aportando parte de sus respectivos fondos de comercio a la misma en el acto constitutivo, fijándose como fecha de reorganización la del primero del mes de diciembre del año dos mil veintiuno y conforme Estado Patrimonial que se confeccionará al 30 de noviembre de 2021.

Se fija domicilio a tales efectos en Roque Sáenz Peña 240, de Lucas González, Entre Ríos, C.P 3.158. La transferencia de los fondos de comercio, como aporte societario, se instrumentará en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, ante el escribano adscripto al Registro Notarial 146 (Paraná), Germán Carlos Toye, con domicilio en calle España 156 de la ciudad de Paraná, C.P 3.100.

Germán Carlos Toye, escribano adscripto.

**F.C. 04-00025076 5 v./23/12/2021**



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos  
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicogobernadora de la  
Provincia  
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia  
Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas  
Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social  
Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud  
Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios  
Arq. D. Raúl Marcelo  
Richard**

**Ministerio de Producción  
D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la  
Gobernación  
D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**

**decretosboletin@entrierios.gov.ar** (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

**CBU: 3860001001000062115529**

# SUMARIO

## LEYES

Honorable Cámara de Senadores  
Año 2021  
10944

Honorable Cámara de Diputados  
10940, 10941, 10942, 10943, 10945,  
10946

## DECRETOS

Gobernación

Año 2021

3495, 3496, 3497, 3498, 3499, 73/20,  
74/20, 381/20, 382/20

Ministerio de Desarrollo Social

3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532,  
3533, 3534

Ministerio de Salud

3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393,  
3394, 3395, 3396. 3397, 3398, 3399, 3400

entrierios  
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las  
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin  
excepción.*

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada  
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado  
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -  
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las  
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia  
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual  
299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



**Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná**



**Tel./Fax: 0343-4207805**



**Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas**



**www.entrierios.gov.ar/boletin/**



Descarga Digital QR